



**UNIVERSIDAD LASALLISTA
BENAVENTE**
FACULTAD DE DERECHO
Con Estudios Incorporados a la
Universidad Nacional Autónoma de México
CLAVE: 8793-08

**Devolución de IVA aplicado a una
S.P.R. De R.L.**

TESIS

**Que para obtener el título de
LICENCIADO EN CONTADURÍA**

**Presenta:
LUIS EDUARDO GARCÍA LEAL**

Asesora: C.P. MA. ISABEL SANDOVAL LAGUNA

Celaya, Gto.

Enero 2015



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

A DIOS

Le doy gracias a Dios por permitirme
llegar a este día y cumplir una de
mis metas con la compañía
de todos mis seres queridos.

A MIS PADRES

Quiero agradecer a mis padres
por su esfuerzo, paciencia, sacrificio, desvelos
amor y apoyo, porque sin ellos no sería posible
haber terminado esta Licenciatura, son un ejemplo
para mí los amo, que Dios los bendiga
y los conserve muchos años.

A MI ESPOSA

A mi esposa le agradezco su infinito apoyo
su amor, tolerancia y su incondicionalidad, día a día,
es un ejemplo de fuerza e inteligencia
para mí; no podría describir en estas líneas
todo lo que representa, ¡Te amo Faty!.

A MIS HIJAS

A mis hijas, mis pequeñitas, mi motor, mi fuerza
mi mayor razón para terminar esta licenciatura,
les agradezco su tiempo, su amor, su cariño, su sacrificio
son mi razón de seguir adelante, las amo
Azúl y Sofía.

A MIS SUEGROS

Les agradezco su apoyo, confianza y motivación
para alcanzar esta meta, que Dios los bendiga
y los conserve muchos años.

A MI ASESORA

C.P. Isabel le agradezco infinitamente su apoyo
su motivación, su orientación, su amistad,
desde que estuvimos en la escuela hasta ahora
me ha apoyado, incondicionalmente, muchas gracias.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.

CAPÍTULO I.

SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL.

1.1	Generalidades.	1
1.2	Sociedad de Producción Rural.	2
1.3	Características de la Sociedad de Producción Rural.	2
1.4	Tipos de Responsabilidad.	3
1.5	Sociedad de Responsabilidad Limitada.	4
1.6	Características propias de las Sociedades de Producción Rural	7
1.7	Estatutos que deberán contener las organizaciones de acuerdo al artículo 109 de la Ley Agraria.	9
1.8	¿Como se constituye una persona moral del sector primario?	10
1.9	Regimen en el que tributarán.	12
1.10	Obligaciones fiscales de una Sociedad de Producción Rural.	14
1.11	¿Por qué formar una Sociedad de Producción Rural?	15

CAPÍTULO II.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

2.1	Antecedentes históricos del Impuesto al Valor Agregado.	17
2.2	Aspectos generales del Impuesto al Valor Agregado.	19
2.3	Acreditamiento del Impuesto al Valor Agregado.	23
2.4	Requisitos para hacer acreditable el impuesto al Valor Agregado.	24
2.5	Inflación.	27
2.6	Instrumentos para medir la inflación.	28
2.7	Inflación en México a través de la historia.	31
2.8	Valuación de flujos de efectivo.	32
2.9	Valor presente.	33
2.10	Valor futuro.	34
2.11	Actividades gravadas a la tasa del 0%.	36
2.12	Periodicidad del pago del Impuesto al Valor Agregado.	40

CAPÍTULO III. DEVOLUCIÓN DE IVA.

3.1	Concepto de devolución.	41
3.2	Errores en la solicitud de devolución.	42
3.3	Plazo que tiene la autoridad para efectuar la devolución.	42
3.4	Emisión de requerimiento derivado de la solicitud de Devolución.	43
3.5	Solicitud de devolución con errores aritméticos.	44
3.6	Inicio del ejercicio de la facultades de comprobación por parte de la autoridad.	44
3.7	Actualización por parte de la autoridad una vez autorizada la devolución y pago de intereses.	46
3.8	Prescripción de las devoluciones.	47

CAPÍTULO IV. CASO PRÁCTICO.

4.1	Solicitud de devolución de IVA de una S.P.R. de R.L.	48
-----	------------------------------------------------------	----

CONCLUSIÓN.

BIBLIOGRAFÍA.

INTRODUCCIÓN

Este trabajo de investigación de tesis denominado “Devolución de IVA aplicado a una S.P.R. de R.L.” está elaborado con la finalidad de dar a conocer las pautas y pasos para obtener una devolución de Impuesto al Valor Agregado (IVA) en una Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada (S.P.R. de R.L.).

En el primer capítulo nos referimos en como formar una S.P.R. de R.L., sus características, los tipos de responsabilidad que existen para las S.P.R., así como una breve descripción de lo que es una Sociedad de Responsabilidad Limitada, ya que es la responsabilidad que adopta nuestra sociedad que estamos tratando, así como los estatutos que deben contener y lo relacionado en materia de derecho mercantil. Se habla de igual manera de lo referente en materia fiscal, el régimen el cual adopta, sus obligaciones y derechos fiscales.

Hablarémos también del Impuesto al Valor Agregado (IVA), su historia en el mundo y nuestro país, sus aspectos generales, su acreditamiento y requisitos para hacer acreditable el IVA, la inflación, como repercute y el momento adecuado para solicitar nuestra devolución. Mencionaremos las actividades gravadas a la tasa del 0% y la periodicidad de pago de este impuesto.

Se estudiará la devolución del impuesto al valor agregado, su concepto, los errores en la solicitud de devolución, los plazos que tiene la autoridad para efectuar la devolución, los requerimientos derivados de la solicitud de devolución y el plazo para solventarlos, la solicitud de devolución con errores aritméticos y su respuesta, cuando inicia la autoridad el ejercicio de sus facultades de comprobación derivado de las solicitudes de devolución.

Por último trataremos un caso práctico de una solicitud de devolución de IVA de una S.P.R. de R.L., explicando detalladamente los pasos a seguir y los documentos a mandar, para poder efectuar con éxito nuestra devolución de IVA.

CAPÍTULO I

SOCIEDAD

DE

PRODUCCIÓN

RURAL

1.1 GENERALIDADES.

Uno de los principales retos que enfrentaba el campo mexicano, era mejorar su organización económica. La falta de incentivos, el rezago tecnológico productivo y social, el estancamiento de los ingresos y prácticas consideradas fuera de la Ley, como el arrendamiento de la tierra y contratos simulados, no son mas que algunas causas del retraso del campo mexicano que afectaba directamente a los campesinos mexicanos.¹

Fue por ello que el Poder Ejecutivo vio la necesidad de crear formas de organización para la producción que propiciara que los productores y sus núcleos agrarios tuvieran elementos para atraer capitales, cambiar tecnología y tener acceso a mercados que modernizarán el campo mexicano. A si mismo se buscaba crear condiciones favorables para que los productores tuvieran la libertad de formar sociedades de producción rural en la forma que más acomodará a sus intereses. Fue por ello que el veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la Ley Agraria en donde se establece en el Título CUARTO denominado DE LAS SOCIEDADES RURALES, en donde se incluyo la posibilidad de crear diversos tipos de organización, siendo de entre ellas la más importante la manifestada en el artículo 111, el cual menciona lo siguiente:

Los productores rurales podrán constituir sociedades de producción rural. Dichas sociedades tendrán personalidad jurídica debiendo constituirse con un mínimo de dos socios.

La razón social se formará libremente y al emplearse irá seguida de las palabras “Sociedad de Producción Rural” o de su abreviatura “SPR” así como del Régimen que hubiere adoptado, ya sea ilimitada, limitada o suplementada.

¹ Ver en <http://elconta.com/2010/10/03/sociedades-de-produccion-rural/> (15/11/2014).

Nos dice la Ley agraria que las de responsabilidad ilimitada son aquellas en que cada uno de sus socios responde por si, de todas las obligaciones sociales de manera solidaria; las de responsabilidad limitada son aquellas en que los socios responden de las obligaciones hasta por el monto de sus aportaciones al capital social, y las de responsabilidad suplementada son aquellas en las que sus socios además del pago de su aportación en el capital social, responden de todas las obligaciones sociales subsidiariamente, hasta por una cantidad determinada en el pacto social y que será su suplemento, el cual en ningún caso será menor de dos tantos de su mencionada aportación.

El acta constitutiva se inscribirá en el Registro Público de Crédito Rural o en el Registro Público de Comercio. Y la constitución y administración de las sociedades se sujetará en lo conducente a lo establecido en los artículos 108 y 109 de la Ley Agraria.

1.2 SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL.

La sociedad de producción rural es la unión de los productores rurales que se organizan con un fin lícito para la integración de recursos humanos, naturales y técnicos, para el establecimiento de industrias, aprovechamientos, sistemas de comercialización y cualquier otra actividad económica.

1.3 CARACTERÍSTICAS DE LA SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL.

Primeramente una Sociedad de Producción Rural² se constituye con la unión de dos o más productores rurales. Su responsabilidad puede ser limitada, ilimitada o suplementada.

² En adelante SPR.

El objeto de la sociedad es coordinar actividades productivas, de asistencia mutua, de comercialización o realizar cualquier otro fin no prohibido por la Ley.

La razón social se formará libremente, seguida de las palabras Sociedad de Producción Rural o de su abreviatura SPR, con la indicación del régimen que se hubiere adoptado.

Ejemplo:

Hortirojusa S.P.R. de R.L.

1.4 TIPOS DE RESPONSABILIDAD.

Una S.P.R. puede asumir tres tipos de responsabilidad los cuales mencionamos a continuación y nos enfocaremos más en uno de ellos que es el que llevaremos para nuestro caso práctico.

- Responsabilidad limitada. Los socios responden de las obligaciones sociales, hasta por el monto de sus aportaciones al capital social.
- Responsabilidad ilimitada. Los socios responden con su patrimonio propio, de manera solidaria ante todas las obligaciones al capital social.
- Responsabilidad suplementada. Los socios responden, además de su aportación al capital social, de todas las obligaciones sociales de manera subsidiaria, con su patrimonio propio, hasta por una cantidad determinada en el pacto social y que será suplemento, que en ningún caso será menor de dos tantos de su mencionada aportación.

1.5 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Es una entidad legal que impone una responsabilidad limitada a sus propietarios, pero es considerada como una sociedad colectiva para propósitos fiscales. Las sociedad de responsabilidad limitada es una forma de entidad de negocios relativamente nueva que las empresas pequeñas utilizan cada vez mas. Este tipo de empresa, que puede ser propiedad de una o más personas o entidades, se diseño para superar algunas de las desventajas de la sociedad colectiva.³

De acuerdo con la LGSM una sociedad de responsabilidad limitada es la que se constituye entre socios que solamente están obligados al pago de sus aportaciones, sin que las partes sociales puedan estar representadas por títulos negociables, a la orden o al portador, pues sólo serán cedibles en los casos y con los requisitos que establece la ley propia.⁴

La sociedad deberá estar constituida al menos por dos socios y no deberá ser mayor a cincuenta socios.

Asume la calidad de comerciante como consecuencia de la personalidad jurídica de la sociedad; por estar comprendida en la relación de las calificadas como tales, por el artículo 1° de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Dado que esta sociedad se encuentra en el punto de unión entre las personalistas y las capitalistas, es decir, se encuentra en término medio; aún cuando en realidad predomina en el contrato social el elemento personal.

³ WARREN, Carl S., REEVE, James M., DUCHAC, Jonathan E., **CONTABILIDAD FINANCIERA**, 11ª. ed. Editorial CENGAGE Learning, México, 2012, p. 535.

⁴ MORALES, Ma. Elena, **Contabilidad de Sociedades Mercantiles**, Segunda edición, Editorial Mc Graw Hill Interamericana, México, 2006, p.93.

Esta sociedad puede optar por el nombre de la misma ya sea razón social o denominación social, pero siempre deberá ir seguida de las palabras Sociedad de Responsabilidad Limitada o sus siglas “S. de R.L.”.

Ejemplo:

Hortirojusa S. de R.L.

El capital fundicional es decir, al momento de iniciar la sociedad deberá de ser no menos a tres mil pesos y si ha de exhibirse en efectivo, cuando menos habrá que exhibirse o pagarse el cincuenta por ciento, por lo tanto, el capital fundicional será igual al cincuenta por ciento del capital suscrito.

En esta sociedad no se puede vender o ceder las partes sociales sin la debida autorización de todos los socios, es decir que las partes sociales nominativas son no negociables.

Todos los socios responden de las obligaciones sociales, hasta por el monto de sus aportaciones, salvo aportaciones suplementarias o prestaciones accesorias.

Las aportaciones suplementarias son las que a manera de suplemento realizan los socios para incrementar el patrimonio y capacidad económica de la sociedad, sin llenar todos los requisitos y formalidades que establece la Ley de General de Sociedades Mercantiles, para aumentar el importe del capital social.

Las prestaciones accesorias es cuando los socios se obligan internamente en el contrato social, a realizar una prestación impersonal, es decir suministrarle a la sociedad materiales o materia prima; arrendarle a la sociedad un local, cederle los derechos a la sociedad de, patentes, marcas, nombres de fábrica, etc.

La Sociedad de Responsabilidad Limitada esta compuesta por tres órganos y se denominan como sigue:

- Órgano supremo.
- Órgano Representativo.
- Órgano de Control.

La asamblea de socios legalmente instalada es la que constituye el órgano supremo.

El Consejo de Administración es el que compone el órgano representativo.

Y por último el órgano de vigilancia o de control corresponde a todos los socios no administradores, o bien, a persona o personas extrañas; si es una sola persona recibe el nombre de interventor; si son dos o más personas, entonces recibirá el nombre de consejo de vigilancia. El nombramiento puede ser a tiempo fijo o a tiempo indefinido, pudiendo ser remunerativo o gratuito; y su actividad queda resumida como sigue:

- Vigilar los actos de los administradores en cuanto al desempeño de su encargo, informando, previo dictamen, cuando menos una vez al año al organismo supremo (asamblea o junta de socios).

Tanto el nombramiento, como las facultades, las restricciones, etc., debe constar en escritura pública, protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de Comercio.

En cuanto a los libros sociales o legales y contables que se deben llevar están los siguientes:

- Libro de Actas de Asamblea de Socios.
- Libro de Actas del Consejo de Administración.
- Libro de Actas del Consejo de Vigilancia.

En lo que respecta a la contabilidad y la documentación se llevará de acuerdo al artículo 28 del Código Fiscal de la Federación.

1.6 CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LAS SOCIEDADES DE PRODUCCIÓN RURAL.

- Derechos de los socios. Solo se podrán transmitir con el consentimiento de la Asamblea. Asimismo, cuando la sociedad tenga obligaciones con alguna institución financiera, se requerirá la autorización de dicha institución para que los derechos de alguno o algunos socios puedan ser transmitidos.

- Capital social. Por regla general, se forma con la aportación inicial de los socios. De acuerdo a la Ley Agraria en su artículo 112 nos dice lo siguiente:
 1. En las sociedades de responsabilidad ilimitada no se requiere aportación inicial.

 2. En las sociedades de responsabilidad limitada, la aportación inicial será la necesaria para formar un capital mínimo al equivalente a setecientas veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal.

 3. En las sociedades de responsabilidad suplementada, la aportación inicial será la necesaria para formar un capital mínimo equivalente a trescientas cincuenta veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal.

La contabilidad será llevada por la persona propuesta por la junta o consejo de vigilancia y tendrá que ser aprobada por la asamblea general de socios.

La inscripción del acta constitutiva como sociedad de producción rural deberá realizarse en el Registro Agrario Nacional.

La Ley Agraria en su título cuarto que habla “De las sociedades rurales” establece lo relativo a las figuras organizativas, que son:

- Uniones de ejidos o comunidades, en las que participan dos o mas ejidos o comunidades.
- Sociedades de producción rural, con dos o más sociedades de producción rural.
- Uniones de sociedades de producción rural, con dos o más sociedades de producción rural.
- Asociaciones rurales de interés colectivo, con dos o más de las siguientes personas:
 1. Ejidos.
 2. Comunidades.
 3. Uniones de ejidos o comunidades.
 4. Sociedades de Producción Rural o uniones de Sociedades de Producción Rural.
- En general, el procedimiento a seguir para su constitución es el siguiente:
 1. Resolución de la asamblea de cada núcleo que participe en la organización, o bien, de los productores rurales en su caso.

2. Elección de dos representantes de la asamblea de cada núcleo y dos miembros designados de entre el consejo ejidal o comunal y el consejo de vigilancia de cada participante, así como la determinación de sus facultades.
3. Asamblea constitutiva, en la que se elige al consejo de administración y al consejo de vigilancia y se aprueban los estatutos.
4. Protocolizar el acta constitutiva ante un fedatario público.
5. Inscripción del acta constitutiva en el Registro Agrario Nacional.
6. Las asociaciones rurales de interés colectivo, se deberán incribir en el Registro Público de Crédito Rural o de Comercio, cuando en ellas participen Sociedades de Producción Rural o uniones de estas.

1.7 ESTATUTOS QUE DEBERÁN CONTENER LAS ORGANIZACIONES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 109 DE LA LEY AGRARIA.

- Denominación.
- Domicilio.
- Duración.
- Objetivos.
- Capital.
- Régimen de Responsabilidad.
- Lista de miembros y normas para su admisión, separación exclusión, derechos y obligaciones.
- Órganos de autoridad y vigilancia.
- Normas de funcionamiento.
- Ejercicio y balance.
- Fondos, reservas y reparto de utilidades.
- Normas para su disolución y liquidación.

1.8 ¿CÓMO SE CONSTITUYE UNA PERSONA MORAL DEL SECTOR PRIMARIO?

Primeramente se establecen los estatutos de la sociedad los cuales son los siguientes:

- Objetivos de la organización.
- Funciones, obligaciones y facultades de cada uno de los socios y miembros de la directiva.
- Bases para el nombramiento y contratación del gerente u otros empleados.
- La periodicidad de las asambleas.
- Los derechos, obligaciones e incentivos de las personas asociadas.
- Fondos, reservas y reparto de utilidades.
- Régimen de responsabilidad.
- Los mecanismos, políticas para rendición de cuentas, reinversión y distribución de utilidades.
- Normas para su disolución o liquidación.

Los procedimientos generales a seguir para su constitución pueden ser los siguientes:

- Resolución de la asamblea de cada núcleo que participe en la organización, o bien de los productores rurales que es nuestro caso.
- Elección de representantes de la asamblea de cada núcleo y dos miembros designados de entre el comisariado ejidal y comunal y el consejo de vigilancia.
- Asamblea constitutiva, en la que se elije al consejo de administración y al consejo de vigilancia.
- Protocolizar el acta constitutiva ante un fedatario público.
- Inscripción del acta constitutiva.

Por lo que respecta a la estructura que deben de tener estas figuras asociativas, se establecen los siguientes órganos y funciones.

- Asamblea general.
- Consejo de administración.
- Consejo de vigilancia.
- Función.
- Órgano de deliberación y toma de decisiones.
- Órgano de presentación y dirección.
- Órgano de control y vigilancia.
- Órganos sociales.

La asamblea general es el órgano máximo de la sociedad que se integrará con dos representantes de cada una de las asambleas, de los ejidos o comunidades miembros, así como por dos representantes designados de entre los integrantes de los respectivos comisarios y consejos de vigilancia.

El consejo de administración es el órgano de dirección de la sociedad conformado por:

- Presidente.
- Secretario.
- Tesorero.
- Vocales en el número que se determine en los estatutos.

El Consejo de vigilancia es el órgano que tiene a su cargo vigilar las actividades del consejo de administración y está compuesto como sigue:

- Presidente.
- Secretario, propietarios y suplentes.

- Vocal.

Los miembros del consejo de administración y vigilancia son designados por la asamblea por un periodo de tres años.

1.9 RÉGIMEN EN EL QUE TRIBUTARÁN.

Si el objeto social se limita a actividades agropecuarias, la Sociedad de Producción Rural podrá tributar dentro del régimen de actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas y pesqueras. Ya que el artículo 74 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta nos menciona que podrán tributar en este régimen las siguientes personas:

- I. Las personas morales de derecho agrario que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas o silvícolas, las sociedades cooperativas de producción y las demás personas morales, que se dediquen exclusivamente a dichas actividades. Fracción en la cual estamos situados.
- II. Las personas morales que se dediquen exclusivamente a actividades pesqueras, así como las sociedades cooperativas de producción que se dediquen exclusivamente a dichas actividades.
- III. Las personas físicas que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras.

Ahora bien nos dice la misma Ley del ISR en el mismo artículo antes referido que se considerarán contribuyentes dedicados exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, aquellos cuyos ingresos por dichas actividades representan cuando menos el 90% de sus ingresos totales,

sin incluir los ingresos por las enajenaciones de activos fijos o terrenos, de su propiedad que hubiesen estado afectos a su actividad.

En el mismo artículo nos menciona que las personas morales dedicadas exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, no pagarán el impuesto sobre la renta por los ingresos provenientes de dichas actividades hasta por un monto, en el ejercicio, de 20 veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente, elevado al año, por cada uno de sus socios o asociados siempre que no exceda, en su totalidad de 200 veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica del Distrito Federal, elevado al año. Como nota adicional en el caso de las personas físicas, no pagarán el impuesto sobre la renta por los ingresos provenientes de dichas actividades hasta por un monto, en el ejercicio, de 40 veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente, elevado al año.

EJEMPLO:

Persona física dedicada a la agricultura en el estado de Guanajuato en el año 2014:

Determinamos primero su área geográfica, la cual es el área "B " y cuyo salario mínimo es de \$63.77, ya con estos datos procedemos al cálculo:

Multiplicamos: $40 \times 63.77 \times 365 = \$931,042.00$ esta es la cantidad por la que los ingresos de la persona física están exentos del pago del impuesto sobre la renta.

En el caso de una persona moral dedicada a la agricultura sería lo siguiente:

Tenemos a Hortirojusa S.P.R. de R.L., la cual está situada en el estado de Guanajuato, dicha empresa tiene cinco socios.

Primeramente determinamos su área geográfica, la cual es la "B", y el salario mínimo correspondiente para esta área es de \$63.77 y procede lo siguiente:

Multiplicamos: $20 \times 63.77 \times 5 \times 365 = \$2,327,605.00$, dicha cantidad es a la que tiene derecho la persona moral de no pagar el impuesto sobre la renta.

En el caso de que los ingresos de las personas físicas y morales dedicadas exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras, cuyos ingresos excedan de veinte o cuarenta veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año, según corresponda, pero sean inferiores de cuatrocientas veinti tres veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año, (que equivale en el año dos mil catorce a \$9,845,769.15 para el área geográfica "B"), por el excedente se pagará el impuesto determinado y se podrá reducir en un cuarenta por ciento para personas físicas y un treinta por ciento para personas morales.

1.10 OBLIGACIONES FISCALES DE UNA SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL.

Nos menciona la Ley del Impuesto Sobre la Renta que las obligaciones que debe cumplir una persona moral como lo es una S.P.R. deberán ser conforme a lo dispuesto en la Sección I del Capítulo II del Título IV de la misma Ley, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Deberán calcular y enterar, por cada uno de sus integrantes, los pagos provisionales en los términos del artículo 106 de la Ley del ISR. Al resultado obtenido conforme a esta fracción se le aplicará la tarifa del citado artículo tratándose de personas físicas, o la tasa establecida el artículo 9 de la misma Ley, tratándose de personas morales.

- II. Para calcular y enterar el impuesto del ejercicio de cada uno de sus integrantes, determinarán la utilidad gravable del ejercicio aplicando al efecto lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley del ISR.
- III. Deberán cumplir con las demás obligaciones formales, de retención y de entero, que establecen las disposiciones fiscales.

1.11 ¿POR QUÉ FORMAR UNA SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL?

Porque las Sociedades de Producción Rural tienen como objetivo fomentar el desarrollo de unidades productivas, impulsar programas agroindustriales, proyectos de inversión productiva y social de carácter regional, ampliar y mejorar la comercialización de productos agropecuarios.

Además de comprender la coordinación de actividades productivas, prestación de servicios, asistencia mutua, comercialización y constitución de empresas que ayuden a la integración y aprovechamiento de los recursos:

- Humanos.
- Naturales.
- Técnicos.
- Financieros.

También podemos mencionar porque:

- No hay mucha competencia.
- Fácil asociación.
- Facilidades administrativas.
- Estímulos fiscales.
- No requieren de mucho capital.

Como algunas ventajas al constituir una S.P.R podemos mencionar la siguientes:

- No existen muchas empresas que tributen en este régimen.
- Tiene facilidad de contratar créditos.
- La facilidad de aportación de capital.
- Gestionar diversos apoyos.
- Subsidios por parte del gobierno.
- Efectuar compra y venta.
- Llevar un solo libro de ingresos, egresos y de registro de inversiones y deducciones, en lugar de llevar contabilidad formal.
- Efectuar pagos provisionales semestrales (cuando se opte por hacerlo).
- No pagar el Impuesto Sobre la Renta por los ingresos que no excedan de veinte veces el salario mínimo general de la zona elevado al año por cada uno de los socios o asociados siempre que no excedan, en su totalidad de doscientas veces el salario mínimo general del Distrito Federal.

CAPÍTULO II

IMPUESTO

AL

VALOR

AGREGADO

2.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

El origen de los tributos lo podemos encontrar desde la era primitiva, cuando los hombres entregaban ofrendas a los dioses a cambio de algunos beneficios. Después en algunas civilizaciones el pago de los impuestos se ajustaba de acuerdo a la capacidad de pago de las personas. Y de igual manera se controló su administración y clasificación.

En esta época se le conocía como impuesto al Timbre, se llama así, por la utilización del papel sellado o estampillas fiscales que fue un medio veraz e idóneo, para probar y controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias relacionadas con ciertas actividades mercantiles, pues el pago del gravamen se configuraba con la adquisición de estampillas que eran fijadas y canceladas mediante un sello adherido a los contratos, documentos o facturas que representaban el hecho generado del tributo.

En lo que respecta a México, la historia de los impuestos hace su aparición en el pueblo azteca, sus soberanos exigían águilas y bolas de caucho, cierto número de mancebos a los cuales por motivos religiosos se les sacrificaba arrancándoles el corazón. El pueblo azteca marca la pauta para lo que en nuestros días se conocen como:

- Impuestos ordinarios, a lo que ellos llamaban impuestos normales.
- Impuestos extraordinarios los cuales eran impuestos de guerra o para celebraciones religiosas.

Como dato histórico del pueblo azteca, puede citarse que básicamente sus tributos fueron desarrollados en especie y posteriormente encajados por el tributo en dinero o monedas con la llegada de los conquistadores españoles.

Ya en el año de 1869 se establece la primera Ley del Timbre en México bajo la orden del ministro de hacienda Don Matías Romero. Lo que conocemos actualmente como IVA fue establecido en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1978 y entró en vigor el 1° de enero de 1980, prácticamente tardó un año en entrar en operación, ya que se dejó ese lapso como una etapa de acoplamiento para que los contribuyentes se enteraran y familiarizaran de la mecánica del impuesto. Con la entrada en vigor del IVA sustituye a otros impuestos, entre ellos principalmente al impuesto sobre ingresos mercantiles (ISIM), el cual era un impuesto que tenía un efecto de cascada o piramidal ya que cada intermediario incrementaba el precio del bien y al final el que pagaba todos los aumentos del precio en el bien era el consumidor final.

Ya entrada en vigor la Ley del IVA en su artículo 32 manifestaba que toda operación que estuviera gravada con el IVA debería tener documentación comprobatoria, expresando la cantidad que se traslado al consumidor. Dichos documentos debían ser expedidos a más tardar 15 días después de realizada la transacción.

Las razones por las que se implantó un impuesto al Valor Agregado en México fue la necesidad de actualizar y modernizar sus sistemas de imposición, fortaleciendo su principal fuente de ingresos tributaria que es el Impuesto Sobre la Renta.

Los cambios más importantes que se han registrado en el IVA desde la fecha de entrada en vigor hasta nuestras fechas son los siguientes:

- En 1981, se reducen las exenciones en los diversos actos u operaciones que generan el gravamen, para darles más generalidad en su aplicación.
- En 1983 ya en el tercer año de vida de este impuesto, aumenta la tasa general del 10% al 15%, y surge la tasa especial del 6% para gravar ciertos artículos o actos que estaban exentos, incluyéndose importaciones de

bienes para ser consumidos en la franja fronteriza es decir a no más de 20 kilómetros de la línea divisoria entre México, Estados Unidos de Norteamérica, Belice y Guatemala; de igual manera se aplica una tasa del 20% para artículos considerados como de lujo.

- En el año de 1991 vuelve la tasa general del 10%.
- En 1995 se vuelve a establecer la tasa general del 15%.
- En el año del 2010 la tasa general aumentó al 16% la cual venimos manejando hasta nuestros días.

2.2 ASPECTOS GENERALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

El impuesto al valor agregado es un impuesto indirecto que, afectando a las unidades económicas en cuanto intermediarias, es soportado por el consumidor último o final de la cadena.⁵

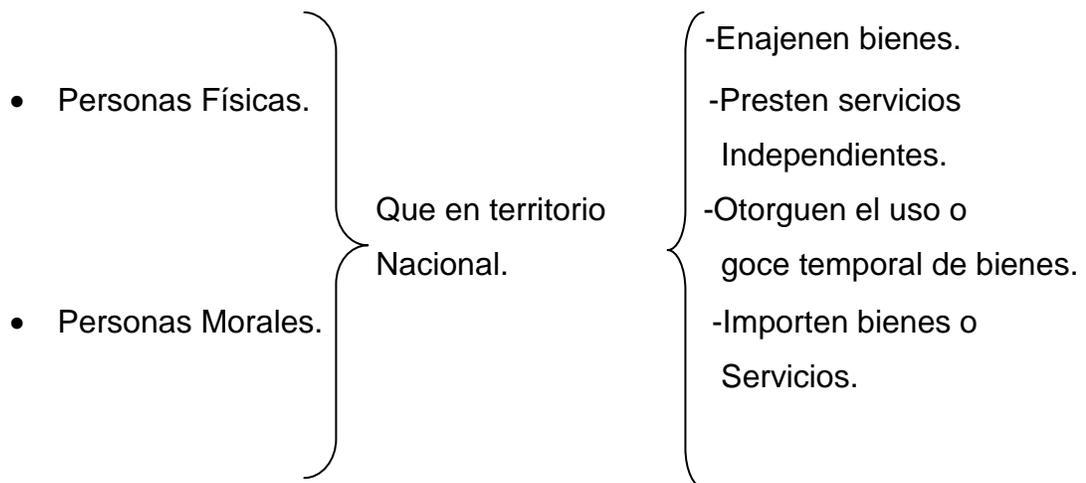
El Impuesto al Valor Agregado⁶ es un gravamen al consumo, es decir, quien lo causa y lo paga es el consumidor final de bienes y servicios gravados por el impuesto, existen bienes y servicios por los que no se paga el IVA, ya sea por estar exentos o por que se les aplica la tasa del 0%; la diferencia entre estos es para quien enajena bienes, o presta servicios exentos, el impuesto que eroga por sus compras, gastos, inversiones o importaciones no resulta acreditable; es decir quien se encuentra en este supuesto se convierte en consumidor final respecto de dicho impuesto erogado, y para quien le aplica la tasa de 0% si tiene el derecho de acreditar y en caso de obtener saldo a favor, recuperar vía devolución o compensación, el impuesto erogado por sus compras, gastos, inversiones o importaciones, el cual abarcaremos más adelante.

⁵ MUÑOZ JIMÉNEZ, José, **Contabilidad financiera**, Editorial PEARSON EDUCACIÓN, S.A., España, 2008, p.587.

⁶ En adelante IVA.

Finalmente los obligados a enterar el impuesto son solo los recaudadores y los retenedores de este, al pagar integramente el impuesto que a su vez han retenido o cuando lo han cobrado, previa disminución o acreditamiento del IVA erogado en sus compras, gastos, inversiones o importaciones.

Enseguida vamos a ver quienes estan obligados al pago del impuesto al valor agregado:



El impuesto lo vamos a calcular aplicando a los valores correspondientes a las actividades antes mencionadas la tasa del 16% y el IVA no se considera parte de dichos valores.

Ejemplo:

Venta: \$10,000.00
 Tasa: 16%
 IVA: \$ 1,600.00
 TOTAL: \$11,600.00



Se debe trasladar el impuesto en forma expresa y por separado y se entiende por traslado del impuesto el cobro o cargo que el contribuyente debe hacer a dichas personas de un monto equivalente al impuesto establecido en la ley del IVA, inclusive cuando éste se retenga.

El contribuyente deberá pagar en las oficinas autorizadas la diferencia que exista entre el impuesto a su cargo y el que le hubieran trasladado o el que él hubiese pagado en la importación de bienes y servicios, siempre que sean acreditables en los términos de la ley del IVA. En el caso de que existan retenciones de IVA disminuirá del impuesto a su cargo dicha cantidad.

Ejemplo:

“Javier López” se dedica a la compra-venta de artículos de oficina y en el periodo de agosto 2014 causó un IVA o cobró un IVA por la cantidad de \$15,000.00 y en el mismo periodo pago un IVA o acreditó un IVA por la cantidad de \$12,000.00, en este caso el tratamiento es el siguiente:

IVA causado: \$15,000.00

IVA acreditable: \$12,000.00

IVA por pagar: \$ 3,000.00

En el caso de que le hubiesen retenido IVA, este rebajará de la cantidad que le salió a pagar en este ejemplo si fueron \$3,000.00 a pagar y le retuvieron \$200.00 solamente estaría pagando la cantidad de \$2,800.00.

Ahora bien se estará preguntando quienes estan obligados a retener IVA, pues de acuerdo al artículo 1º.-A de la Ley del IVA, estan obligados a efectuar la retención los contribuyentes que se situen en los siguientes casos:

1. Sean instituciones de crédito que adquieran bienes mediante dación en pago o adjudicación judicial o fiduciaria.
2. Sean personas morales que:
 - a) Reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes prestados u otorgados por personas físicas, respectivamente.

- b) Adquieran desperdicios para ser utilizados como insumo de su actividad industrial o para su comercialización.
 - c) Reciban servicios de autotransporte terrestre de bienes, prestados por personas físicas o morales.
 - d) Reciban servicios prestados por comisionistas, cuando éstos sean personas físicas.
3. Sean personas físicas o morales que adquieran bienes tangibles, o los usen o gocen temporalmente, que enajenen u otorguen residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país.

Las personas físicas o morales que estén obligadas al pago del impuesto exclusivamente por la importación de bienes no efectuarán la retención antes referida.

Quienes estén realizando la retención del impuesto sustituyen al enajenante, prestador de servicios u otorgantes del uso o goce temporal de bienes en la obligación de pago y entero del impuesto.

Cuando se pague el precio del monto del bien o de la contraprestación, en ese momento el retenedor efectuará la retención del impuesto y lo enterará mediante declaración en las oficinas autorizadas, conjuntamente con el pago del impuesto correspondiente al mes en el cual se efectúe la retención o en su defecto a mas tardar el día 17 del mes siguiente a aquél en el que se hubiese efectuado la retención.

De acuerdo a la Ley del IVA para 2014 en su artículo 1°.-B se entiende que una contraprestación fue efectivamente cobrada en los siguiente casos:

- 1) Se reciba en efectivo.
- 2) Se reciba en bienes o servicios.

- 3) Cuando el interés del acreedor quede satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones.

Cuando sea pagada con cheque, se considera que el valor de la operación, así como el IVA trasladado correspondiente, fueron efectivamente pagados en la fecha del cobro del mismo.

Se entiende que los títulos de crédito distintos al cheque como forma de garantía del pago del precio o la cotraprestación pactados, así como el IVA correspondiente a la operación, se entenderán recibidos por los contribuyentes cuando efectivamente los cobren.

Cuando con motivo de la enajenación de bienes, la prestación de servicios o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, los contribuyentes reciban documentos o vales, respecto de los cuales un tercero asuma la obligación o reciban el pago mediante tarjetas electrónicas o cualquier otro medio que permita al usuario obtener bienes o servicios, se considerará que el valor de las actividades respectivas, así como el IVA correspondiente, fueron efectivamente pagados en la fecha que dichos documentos, vales, tarjetas electrónicas o cualquier otro medio sean recibidos o aceptados por el contribuyente.⁷

2.3 ACREDITAMIENTO DE IVA.

De acuerdo al artículo 4° de la Ley del IVA el acreditamiento consiste en restar el impuesto acreditable, de la cantidad que resulte de aplicar a los valores señalados en la Ley del IVA la tasa que corresponda según sea el caso. Se entiende por impuesto acreditable, el IVA que le hayan trasladado o el que el haya pagado en la importación de bienes y servicios, en el mes de que se trate.

⁷ Ley del IVA 2014 artículo 1°B, párrafo 4.

También nos dice la Ley del IVA en su mismo artículo del párrafo anterior que el acreditamiento es personal para los contribuyentes del impuesto al valor agregado y no podrá ser transmitido por acto entre vivos, excepto tratándose de fusión. En el caso de escisión, el acreditamiento del impuesto pendiente de acreditar a la fecha de la escisión solo lo podrá efectuar la sociedad escidente.

Cuando desaparezca la sociedad escidente, se estará a lo dispuesto en el antepenúltimo párrafo del artículo 14-B del Código Fiscal de la Federación.

2.4 REQUISITOS PARA HACER ACREDITABLE EL IVA.

De acuerdo a la Ley del IVA vigente en el año 2014, para poder hacer acreditable nuestro impuesto al valor agregado debe reunir los requisitos siguientes:

- 1) El IVA debe corresponder a bienes, servicios o al uso o goce temporal de bienes, estrictamente indispensables para la realización de actividades distintas de la importación, por las que se deba pagar el impuesto o las que se les aplique la tasa del 0%.

- 2) El IVA debe ser trasladado por separado en los comprobantes fiscales, es decir, si fueron \$10,000.00 mas IVA, el comprobante fiscal deberá estar desglosado de la siguiente manera:

Sub-total: \$10,000.00

IVA: \$ 1,600.00

Total: \$ 11,600.00

- 3) Que el IVA trasladado al contribuyente haya sido efectivamente pagado en el mes de que se trate.
- 4) Tratándose del IVA trasladado que se hubiese retenido y dicha retención se entere. El impuesto retenido y enterado, podrá ser acreditado en la declaración del pago mensual siguiente a la declaración en la que se haya efectuado el entero de la retención.
- 5) Cuando se esté obligado al pago del IVA o cuando sea aplicable la tasa de 0%, solo por una parte de las actividades que realice el contribuyente, se estará a lo siguiente:
 - a) El IVA será acreditable en su totalidad cuando este haya sido trasladado o pagado en la importación correspondiente a las erogaciones por adquisición de bienes distintos a las inversiones a que se refiere el inciso d), por la adquisición de servicios o por el uso o goce temporal de bienes, que se utilicen exclusivamente para realizar las actividades por las que se deba pagar el IVA o les sea aplicable la tasa 0%.
 - b) El IVA no será acreditable cuando se realicen actividades por las que no se deba pagar el impuesto.
 - c) Cuando el contribuyente utilice indistintamente bienes diferentes a las inversiones a que se refiere el inciso d), servicios o el uso o goce temporal de bienes, para realizar las actividades por las que se deba pagar el IVA, para realizar actividades a la tasa de 0% o para realizar actividades exentas de IVA, el acreditamiento procederá únicamente en la proporción en la que el valor de las actividades por las que deba pagarse el IVA o las que se le aplique la tasa 0%, represente en el valor total de las actividades mencionadas que realice en el mes de que se trate.

- d) Tratándose de inversiones el IVA trasladado al contribuyente en su adquisición o el pagado en su importación será acreditable considerando el destino habitual que dichas inversiones tengan para realizar las actividades por las que se deba o no pagar el impuesto o las que se le aplique la tasa 0%. En estos casos se procederá de la forma siguiente:
- i. Cuando realice actividades que esté obligado al pago del IVA o al 0%, con la inversión antes mencionada, el IVA será acreditable en su totalidad.
 - ii. Cuando realice actividades por las que no se esté obligado al pago del IVA, en este caso el impuesto pagado no será acreditable.
 - iii. Cuando el contribuyente utilice las inversiones indistintamente para realizar tanto actividades por las que se deba pagar el IVA o les sea aplicable la tasa de 0%, así como a actividades por las que no se este obligado al pago, el IVA trasladado al contribuyente o pagado en la importación, será acreditable en la proporción en la que el valor de las actividades por las que deba pagarse el IVA, o se aplique la tasa del 0%, represente en el valor de las actividades antes mencionadas que realice en el mes de que se trate.
 - iv. Cuando las inversiones a que se refieren los numerales i) y ii) se destinasen en forma exclusiva a las actividades previstas en dichos numerales, en el mes en el que ello ocurra, se deberá aplicar el ajuste previsto en el artículo 5^o.-A de la Ley del IVA.

El acreditamiento del IVA se efectúa para reconocer el impuesto que se causó en etapas anteriores y fue recaudado por el fisco, para recaer en el consumidor final.

El artículo 6 de la Ley del IVA establece que los contribuyentes que determinen saldos a favor del impuesto podrán acreditarlo contra el impuesto que tengan a su cargo que le corresponda en los meses siguientes hasta agotarlos o solicitar su devolución, siempre y cuando en este último caso sea sobre el total del saldo a favor.

En este caso, el acreditamiento establece la posibilidad para que los contribuyentes puedan recuperar sus saldos a favor sin tener que efectuar algún trámite administrativo, que no sea la presentación de su declaración.

Por lo tanto, podemos darnos cuenta que el acreditamiento para recuperar los saldos a favor es una forma de compensación, el cual se establece con motivo del pago del mismo impuesto, y a su vez constituye una forma de extinción de la obligación del pago.

De esta manera, el contribuyente y las autoridades fiscales tienen las calidades de deudores y acreedores recíprocos, por lo que reúnen los requisitos que establece la figura de la compensación, sin embargo en el caso del acreditamiento no se establece la posibilidad de reconocer los efectos de la inflación mediante la actualización de las cantidades.

2.5 INFLACIÓN.

La inflación en economía, es el aumento generalizado y sostenido de los precios de bienes y servicios en un país.⁸

La inflación es una alza generalizada y prolongada de los precios.⁹

⁸ Véase en <http://www.economia.com.mx/inflacion.htm>(17/11/2014)

⁹ Ver en <http://www.economia48.com/spa/d/inflacion/inflacion.htm> (17/11/2014)

La inflación ocurre cuando el nivel general de precios se eleva. En la actualidad, calculamos la inflación mediante el uso de los índices de precios, esto es, promedios ponderados de los precios de miles de productos individuales.¹⁰

La inflación es un fenómeno típicamente capitalista y que constituye un problema estructural, que afecta a las economías mercantiles; es decir, abarca a la sociedad en su conjunto y depende del funcionamiento total de la economía. Según el punto de vista que se adopte, existen diferentes definiciones de inflación, aunque la mayor parte de ellas hacen hincapié en el incremento de los precios, lo cual es una manifestación del fenómeno, pero no explica sus causas y consecuencias.¹¹

Teniendo estas definiciones podemos llegar a la conclusión de que si los precios de los bienes y los servicios suben, cada moneda que tengamos nos alcanzará para comprar cada vez menos de estos bienes y servicios trayendo consigo la inflación, por ejemplo: si una llanta de coche hace 5 años tenía un costo de \$2,000.00 y ahora cuesta \$2,800.00 entonces estamos en un caso de inflación.

2.6 INSTRUMENTOS PARA MEDIR LA INFLACIÓN.

Existen varias formas de medir la inflación y por mencionar algunas se enumeran las siguientes:

- El deflactor del Producto Interno Bruto.¹²
- El Índice Nacional de Precios al Productor.¹³

¹⁰ Véase en SAMUELSON, Paul A., William D. Nordhaus, **Economía**, Décimoctava edición, Editorial Mc Graw Hill Interamericana, México, 2008, p.640.

¹¹ GARCÍA BRIONES, Salvador, **Reexpresión de estados financieros**, Editorial Mc Graw Hill Interamericana, México, 2007, p.27.

¹² En adelante PIB.

¹³ En lo sucesivo INPP.

- El Índice Nacional de Precios al Consumidor.¹⁴

El deflactor del PIB es generalmente usado en términos de Macroeconomía. Es el indicador del nivel de precios de todos los bienes y servicios finales producidos en un país.¹⁵ El deflactor permite que a un producto podamos quitar el efecto de la inflación y que las cifras que se presenten estén en términos reales.

El INPP se define como el conjunto de indicadores de precios con el objetivo de medir las variaciones de los precios de los bienes y servicios que se producen en el país para el consumo interno y para la exportación.¹⁶ Es decir que va a ser calculada la inflación en base a los mercados mayoristas.

El INPC se define como un indicador cuya finalidad es estimar la evolución de los precios de los bienes y servicios que consumen las familias en México.¹⁷

El INPC es calculado por el Banco de México conforme al artículo 20 bis del Código Fiscal de la Federación, y que brevemente se describe a continuación:

- I. De todo el país cuando menos se deberán tomar 20 entidades federativas y de ellas se tomarán 30 ciudades de no menos de 20,000 habitantes y deberán incluirse 10 zonas conurbadas o ciudades más pobladas de la república.
- II. Se deberán cotizar los precios de por lo menos 1000 productos y servicios específicos agrupados en 250 conceptos de consumo, abarcando los sectores agrícola, ganadero e industrial.
- III. Si se trata de alimentos, las cotizaciones se realizarán al menos tres veces durante el mes.

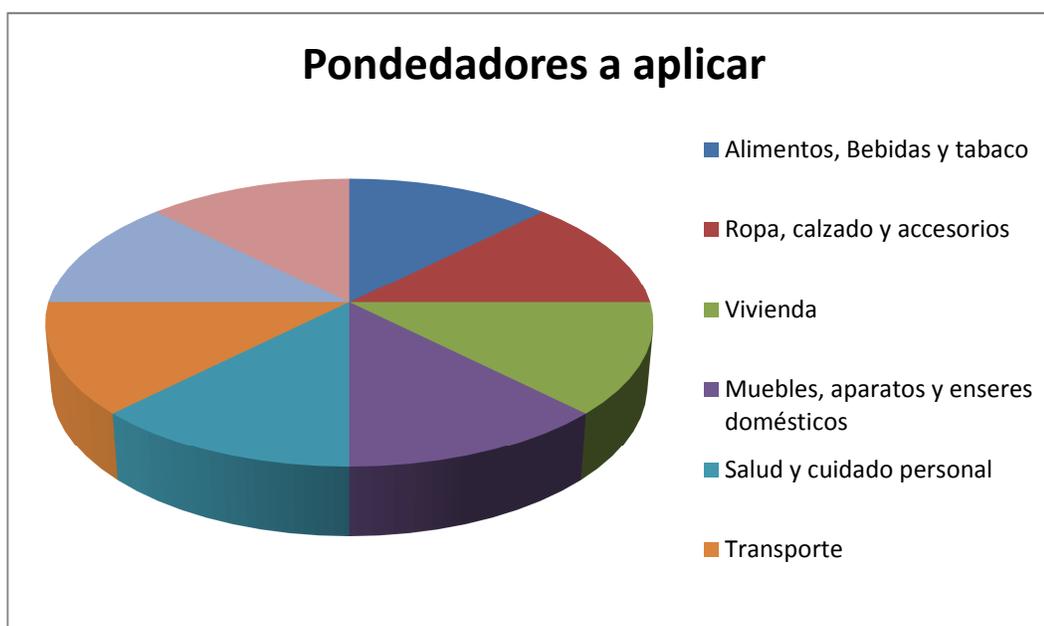
¹⁴ En adelante INPC.

¹⁵ Véase en http://www.eco-finanzas.com/diccionario/D/DEFLACTOR_DEL_PIB.htm(25/11/2014)

¹⁶ Ver en <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/inp/Presentacion.aspx>(26/11/2014)

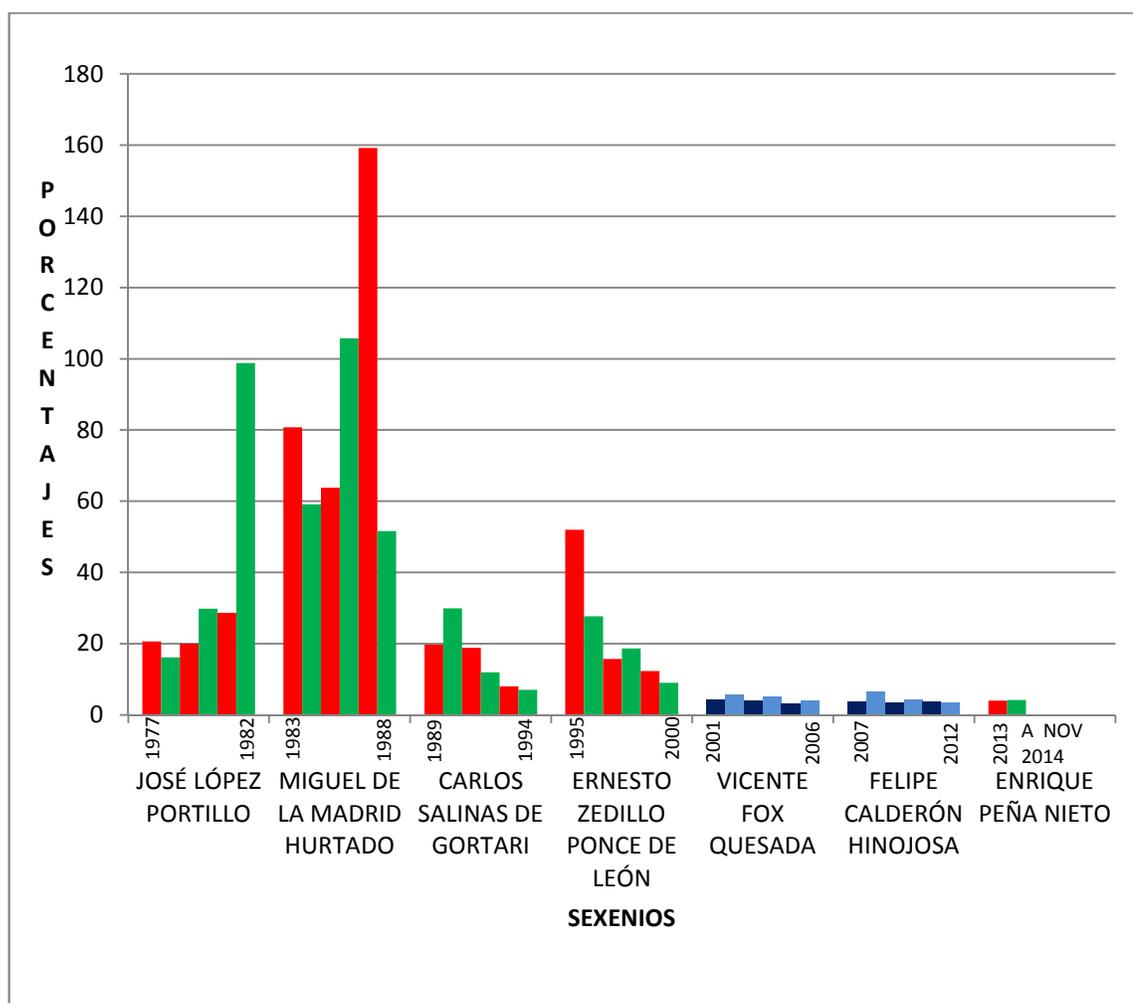
¹⁷ Ídem.

- IV. Las cotizaciones de precios con las que se calcule el INPC de cada mes, deberán corresponder al periodo de que se trate.
- V. El INPC de cada mes se calculará utilizando la fórmula de Laspeyres, aplicando ponderadores para cada rubro del consumo familiar, considerando los conceptos siguientes:
- a) Alimentos.
 - b) Bebidas y tabaco.
 - c) Ropa.
 - d) Calzado y accesorios.
 - e) Vivienda.
 - f) Muebles.
 - g) Aparatos y enseres domésticos.
 - h) Salud y cuidado personal.
 - i) Transporte.
 - j) Educación y esparcimiento.
 - k) Otros servicios.



2.7 INFLACIÓN EN MÉXICO A TRAVÉS DE LA HISTORIA.

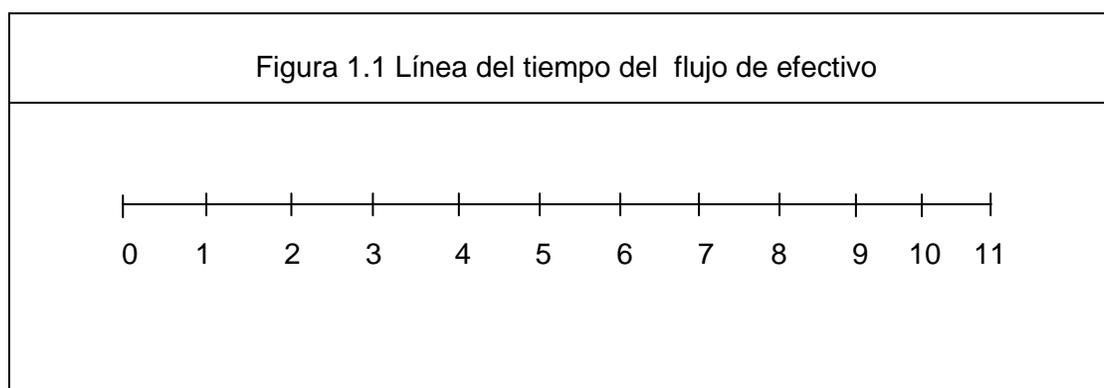
México ha sufrido numerosos cambios en cuanto a la inflación se refiere, durante los sexenios de los presidentes de nuestro país las tasas porcentuales de inflación han variado notablemente, a continuación veremos el proceso histórico de la inflación desde el año 1977 hasta la actualidad tomando en cuenta el INPC por el Banco de México.



En conclusión del gráfico anterior podemos ver claramente que los gobiernos panistas y lo que va del sexenio del actual gobierno de nuestro presidente Enrique Peña Nieto, han estado marcados por baja inflación y una considerable estabilidad en los precios. De igual manera podemos notar claramente que el

gobierno del expresidente de México Miguel de la Madrid Hurtado fue el sexenio con mayor inflación en nuestro país en el periodo comprendido del año 1977 a nuestra fecha, llegando a alcanzar los 159.17 puntos porcentuales en el año 1987.

2.8 VALUACIÓN DE FLUJOS DE EFECTIVO.



El valor del dinero en el tiempo se refiere al hecho de que es mejor recibir dinero ahora que después. El dinero que usted tiene ahora en la mano se puede invertir para obtener un rendimiento positivo, generando más dinero para mañana.¹⁸

Es importante tomar en cuenta que el valor del dinero cambia a través del tiempo. Si se deposita un peso en una institución financiera o en un banco, al año se recibirá más de un peso. En sentido contrario un peso recibido dentro de un año vale menos que un peso recibido ahora. Independientemente de la capitalización, existe la inflación que afecta el valor o poder de compra del dinero.¹⁹

¹⁸ GITMAN, Lawrence J., ZUTTER, Chad J., **Principios de administración financiera**, Decimosegunda edición, Editorial PEARSON EDUCACIÓN, México, 2012, p152.

¹⁹ RAMÍREZ PADILLA, David Noel, **Contabilidad administrativa**, Octava edición, Editorial Mc Graw Hill Interamericana, China, 2008, p.397.

Dentro de las matemáticas financieras existen dos conceptos básicos y muy importantes, el valor presente y el valor futuro.

2.9 VALOR PRESENTE.

El valor presente²⁰ es el valor justo ahora, de una cantidad de dinero que se va a recibir en alguna fecha futura.²¹

El concepto de VP implica que un peso disponible en el momento presente no es equivalente al que se tenga en algún momento futuro. Y mucho tiene que ver la inflación ya que ejerce varios efectos sobre el precio.

Un ejemplo de esto es; ¿Cuánto debo depositar el día de hoy para que al cabo de dos años pueda recibir la cantidad de \$200.00? suponiendo que la tasa anual de rendimiento es del 15%. Para este problema vamos a utilizar la fórmula de VP que es la siguiente:

$$VP = \frac{C}{(1+i)^n}$$

En donde:

VP= Valor presente.

C= Cantidad futura.

1= Cantidad constante.

i= Tasa de interés.

n= Periodo de capitalización.

²⁰ En lo sucesivo VP

²¹ Véase en <http://www.economia48.com/spa/d/valor-actual/valor-actual.htm>(28/11/2014)

Sustituyendo los valores nos quedaría de la siguiente manera:

$$VP = \frac{200}{(1+0.15)^2}$$

$$VP = \frac{200}{(1.015)^2} + \frac{200}{1.030} = 194.17$$

Esto quiere decir que para poder obtener la cantidad de \$200.00 en una inversión en un plazo de dos años, a una tasa de interés anual del 15%, debemos invertir el día de hoy la cantidad de \$194.17.

2.10 VALOR FUTURO.

El concepto de valor futuro²² se entiende como aquella idea que persigue un inversionista de invertir el día de hoy para obtener un rendimiento en el futuro.²³

Es decir que si queremos saber cuánto obtendremos en determinado tiempo depositando una cantidad cierta de dinero a cierta a determinada tasa de interés aplicaremos la fórmula de VF la cual es:

$$VF = C(1+i)^n$$

²² En adelante VF

²³ Véase en

<http://virtual.funlam.edu.co/repositorio/sites/default/files/repositorioarchivos/2009/12/ValordelDineroValordelDi.271.pdf> (30/11/2014)

Donde:

VF= Valor futuro.

C= Capital.

i= Tasa de interés.

n= Periodo de capitalización.

Veamos a continuación un pequeño ejemplo para ver con claridad el manejo de la fórmula.

Se va a depositar la cantidad de \$5,000.00 a una tasa de interés anual del 25%, queremos saber, ¿Cuánto voy a obtener al cabo del término del plazo de 3 años?.

La fórmula es la de VF:

$$VF=C(1+i)^n$$

$$VF= ?$$

$$C= 5000.00$$

$$i= 25\%$$

$$n= 3 \text{ años}$$

Aplicamos la fórmula:

$$VF= 5000(1+0.25)^3$$

$$VF= 5000(1.25)^3$$

$$VF= 5000(1.9531)$$

$$VF= \$ 9,765.50$$

Entonces determinamos que al cabo de tres años de inversión de la cantidad de \$5,000.00 a una tasa del 25% anual, obtendremos la cantidad de \$9,765.50.

En ambos cálculos de VP y VF es importante recordar que la tasa de interés y el periodo de capitalización deben de estar en concordancia, es decir que si la tasa de interés esta mensualmente, el periodo de capitalización debe de estar en meses también, si la tasa de interés es de forma anual, el periodo de capitalización debe de ser en años.

Es importante conocer estos conceptos ya que con ellos determinaremos o valuaremos el mejor tiempo para solicitar nuestra devolución de IVA.

2.11 ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 0%.

De acuerdo al artículo 2º.-A las siguientes actividades que nombraremos están gravadas a la tasa del 0%.

- I. La enajenación de:
 - a) Animales y vegetales que no estén industrializados, salvo el hule, perros, gatos y pequeñas especies, utilizadas como mascotas en el hogar.
Para estos efectos, se considera que la madera en trozo o descortezada no está industrializada.
 - b) Medicinas de patente y productos destinados a la alimentación a excepción de:
 1. Bebidas distintas de la leche, inclusive cuando las mismas tengan la naturaleza de alimentos. Quedan comprendidos en este numeral los jugos, los néctares y los concentrados de frutas y verduras, cualquiera que sea su presentación, densidad o el peso del contenido de estas materias.
 2. Jarabes o concentrados para preparar refrescos que se expendan en envases abiertos utilizando aparatos eléctricos o mecánicos, así como los

concentrados, polvos, jarabes, esencias o extractos de sabores que al diluirse permitan obtener refrescos.

3. Caviar, salmón ahumado y anguilas.
 4. Saborizantes, microencapsulados y aditivos alimenticios.
 5. Chicles o gomas de mascar.
 6. Alimentos procesados para perros, gatos y pequeñas especies, utilizadas como mascotas en el hogar.
- c) Hielo y agua no gaseosa ni compuesta, excepto cuando en este último caso, su presentación sea en envases menores de diez litros.
- d) Ixtle, palma y lechuguilla.
- e) Tractores para accionar implementos agrícolas, a excepción de los de oruga, así como llantas para dichos tractores; motocultores para superficies reducidas; arados; rastras para desterronar la tierra arada; cultivadoras para esparcir y desyerbar; cosechadoras; aspersoras y espolvoreadoras para rociar o esparcir fertilizantes, plaguicidas, herbicidas y fungicidas; equipo mecánico, eléctrico o hidráulico para riego agrícola; sembradoras; ensiladoras, cortadoras y empacadoras de forraje; desgranadoras; abonadoras y fertilizadoras de terrenos de cultivo; aviones fumigadores; motosierras manuales de cadena, así como embarcaciones para pesca comercial, siempre que se reúnan los requisitos y condiciones que señale el Reglamento de la Ley del IVA.

A la enajenación de la maquinaria y del equipo a que se refiere este inciso, se le aplicará la tasa señalada en este artículo, solo que se enajenen completos.

- f) Fertilizantes, plaguicidas, herbicidas y fungicidas, siempre que estén destinados para ser utilizados en la agricultura o la ganadería.
- g) Invernaderos hidropónicos y equipos integrados a ellos para producir temperatura y humedad controladas o para proteger los cultivos de elementos naturales, así como equipos de irrigación.
- h) Oro, joyería, orferería, piezas artísticas u ornamentales y lingotes, cuyo contenido mínimo de dicho material sea del 80%, siempre que su enajenación no se efectúe en ventas al menudeo con el público en general.
- i) Libros, periódicos y revistas, que editen los propios contribuyentes. Para los efectos de la Ley del IVA, se considera libro toda publicación, unitaria, no periódica, impresa en cualquier soporte, cuya edición se haga en un volumen o en varios volúmenes. Dentro del concepto de libros, no quedan comprendidas aquellas publicaciones periodicas amparadas bajo el mismo título o denominación y con diferente contenido entre una publicación y otra.

Igualmente se considera que forman parte de los libros, los materiales complementarios que se acompañen a ellos, cuando no sean susceptibles de comercializarse separadamente. Se entiende que no tienen la característica de complementarios cuando los materiales pueden comercializarse independientemente del libro.

Se aplicará la tasa del 16% a la enajenación de alimentos a que se refiere el presente artículo preparados para su consumo en el lugar o establecimiento en que se enajenen, inclusive cuando no cuenten con instalaciones para ser consumidos en los mismos, cuando sean para llevar o para entregar a domicilio.

- II. La prestación de servicios independientes:
- a) Los prestados directamente a los agricultores y ganaderos, siempre que sean destinados para actividades agropecuarias, por concepto de perforaciones de pozos, alumbramiento y formación de retenes de agua; suministro de energía eléctrica para usos agrícolas aplicados al bombeo de agua para riego; desmontes y caminos en el interior en el interior de las fincas agropecuarias; preparación de terrenos; riego y fumigación agrícolas; erradicación de plagas; cosecha y recolección; vacunación, desinfección e inseminación de ganado, así como los de captura y extracción de especies marinas y de agua dulce.
 - b) Los de molienda o trituración de maíz o de trigo.
 - c) Los de pasteurización de leche.
 - d) Los prestados en invernaderos hidropónicos.
 - e) Los de despepite de algodón en rama.
 - f) Los de sacrificio de ganado y aves de corral.
 - g) Los de reaseguro.
 - h) Los de suministro de agua para uso doméstico.
- III. El uso o goce temporal de la maquinaria y equipo a que se refieren los incisos e) y g) de la fracción I el artículo 2º.A de la Ley del IVA.
- IV. La exportación de bienes o servicios, en los términos del artículo 29 de la Ley del IVA.

Los actos o actividades a los que se les aplica la tasa del 0%, producirán los mismos efectos legales que aquellos por los que se deba pagar el impuesto conforme a la Ley del IVA.

2.12 PERIODICIDAD DE PAGO DEL IVA.

De acuerdo al artículo 5^o.-D de la Ley del IVA el impuesto se calculará por cada mes de calendario. Los contribuyentes efectuarán el pago del impuesto mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el pago.

El pago mensual será la diferencia entre el impuesto que corresponda a la totalidad de las actividades realizadas en el mes por el que se efectúa el pago, a excepción de las importaciones de bienes tangibles, y las cantidades por las que proceda el acreditamiento determinadas en la Ley del IVA. En su caso el contribuyente disminuirá del impuesto que corresponda al total de sus actividades, el impuesto que se le hubiere retenido en dicho mes.

CAPÍTULO III

DEVOLUCIÓN DE IVA

3.1 CONCEPTO DE DEVOLUCIÓN.

Devolución como tal es restituir algo a la persona que lo tenía antes. De acuerdo al artículo 22 del Código Fiscal de la Federación²⁴ para el ejercicio dos mil catorce nos dice lo siguiente:

Las autoridades fiscales devolverán las cantidades pagadas indebidamente y las que procedan conforme a las leyes fiscales. En el caso de contribuciones que se hubieran retenido, la devolución se efectuará a los contribuyentes a quienes se les hubiera retenido la contribución de que se trate, es decir aun cuando la devolución la soliciten los retenedores esta se hará a los causantes porque si no el causante no se enterará de la devolución. Tratándose de los impuestos indirectos, la devolución por pago de lo indebido se efectuará a las personas que hubieran pagado el impuesto trasladado a quien lo causó, siempre que no lo hayan acreditado; por lo tanto quien traslado el impuesto, ya sea en forma expresa y por separado o incluido en el precio, no tendrá derecho a solicitar su devolución. Tratándose de los impuestos indirectos pagados en la importación, procederá la devolución al contribuyente siempre y cuando la cantidad pagada no se hubiere acreditado.

Por otro lado cuando las contribuciones se calculen por ejercicios, solo procede la devolución del saldo a favor de quien presentó la declaración del ejercicio, salvo de que se trate de una resolución o sentencia firme, de autoridad competente, en cuyo caso, podrá solicitarse la devolución independientemente de la presentación de la declaración.

También debemos destacar que de acuerdo al CFF que si el pago indebido o demás se hubiere hecho como consecuencia de un acto de autoridad, el derecho a la devolución nace cuando dicho acto se anule. Esto no es aplicable

²⁴ En adelante CFF.

a la determinación de diferencias por errores aritméticos, las que darán lugar a la devolución siempre que no haya prescrito la obligación.

Anteriormente para obtener la devolución había que realizar una serie de papeleos y era muy difícil que se obtuviera, sin embargo con el paso de los años todo esto se ha ido facilitando y agilizando y las devoluciones de impuestos son más frecuentes y más fáciles de llevar a cabo mediante los medios electrónicos.

3.2 ERRORES EN LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN.

Cuando en una solicitud de devolución existan errores en los datos contenidos en la misma, la autoridad requerirá al contribuyente para que mediante escrito y en un plazo de diez días aclare dichos datos, apercibiéndolo que de no hacerlo dentro dicho plazo, se le tendrá por desistido de la solicitud de devolución correspondiente. En este supuesto no será necesario presentar una nueva solicitud cuando los datos erróneos solo se hayan consignado en la solicitud o en los anexos. Dicho requerimiento suspenderá el plazo previsto para efectuar la devolución, durante el periodo que transcurra entre el día hábil siguiente en que surta efectos la notificación del requerimiento y la fecha en que se atienda el requerimiento.

3.3 PLAZO QUE TIENE LA AUTORIDAD PARA EFECTUAR LA DEVOLUCIÓN.

De acuerdo al artículo 22 del CFF en su 6° párrafo nos refiere que cuando un contribuyente solicite su devolución la autoridad tiene la obligación de realizarla en un plazo no mayor a cuarenta días siguientes a la fecha en que se presentó la solicitud, siempre que se llenen correctamente todos los datos que requiere la

forma oficial respectiva, es decir que estén ingresados correctamente para el caso del depósito en cuenta, los datos de la institución integrante del sistema financiero y el número de cuenta para transferencias electrónicas del contribuyente en dicha institución financiera debidamente integrado de conformidad con las disposiciones del Banco de México, así como los demás informes y documentos que señale el reglamento del CFF.

Ahora bien la autoridad fiscal tiene la facultad de solicitar al contribuyente mediante requerimiento escrito, datos, informes o documentos que considere necesarios para verificar la procedencia de la devolución y esto lo debe de realizar en un plazo no mayor a veinte días posteriores de la presentación de la solicitud de devolución.

3.4 EMISIÓN DE REQUERIMIENTO DERIVADO DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN.

Como ya mencionamos anteriormente cuando realizamos nuestra solicitud de devolución, la autoridad tiene la facultad de requerirnos, datos, documentación o informes para verificar la procedencia de la devolución y esto lo debe realizar en un plazo no mayor a veinte días de la presentación de la misma, de igual manera el contribuyente a partir del día siguiente que surte efectos la notificación del requerimiento, tiene un plazo de veinte días para que cumpla con lo que la autoridad le está solicitando; de no hacerlo la autoridad entenderá que está desistiendo de la solicitud de devolución correspondiente. Las autoridades fiscales solo podrán efectuar un nuevo requerimiento dentro de los diez días siguientes a la fecha en la que se haya cumplido el primer requerimiento, cuando se refiera a datos, informes o documentos que hayan sido aportados por el contribuyente al atender dicho requerimiento. Para el cumplimiento del segundo requerimiento, el contribuyente contará con un plazo

de diez días, contados a partir del día siguiente que surta efectos la notificación de dicho requerimiento.

Cabe destacar que el tiempo que transcurra a partir de que es recibido el requerimiento y entregada la documentación solicitada, este plazo no se computa para la devolución.

3.5 SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN CON ERRORES ARITMÉTICOS.

De acuerdo al CFF en su artículo 22 nos menciona que cuando existan errores aritméticos en la determinación de la cantidad solicitada, las autoridades fiscales devolverán las cantidades que correspondan, sin que sea necesario presentar una declaración complementaria. Es decir si la autoridad determina mediante su revisión de la documentación aportada, que la cantidad solicitada en devolución no corresponde a la arrojada en su revisión esta podrá devolver una cantidad menor a la solicitada y se considera que la solicitud de devolución fue negada por la parte que no fue devuelta, haciéndolo saber al contribuyente mediante notificación fundamentando las causas por las cuales fue negada la parte de la devolución.

Si la autoridad determina que es improcedente la solicitud de devolución se considera que fue negada en su totalidad y de igual forma se le tiene que hacer saber al contribuyente fundamentando sus motivos de la negativa total.

3.6 INICIO DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE COMPROBACIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD.

En los puntos anteriores no se va a considerar que la autoridad inicia el ejercicio de sus facultades de comprobación cuando soliciten datos, informes y

documentos; el inicio del ejercicio de las facultades de comprobación de la autoridad inicia cuando esta quiera comprobar la procedencia de la devolución, y este ejercicio concluirá dentro de un plazo máximo de noventa días a partir de la fecha en que se le notifique al contribuyente el inicio de dichas facultades. Si la autoridad requiere pedir información a terceros relacionados con el contribuyente para verificar la procedencia de la devolución el plazo para concluir la revisión se extenderá hasta ciento ochenta días a partir de que se le notifique al contribuyente el inicio de dichas facultades.

También es importante mencionar que el ejercicio de las facultades de comprobación para verificar la procedencia de la devolución es independiente del ejercicio de otras facultades que pudiera ejercer la autoridad con el fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente. Es decir que si el contribuyente tiene alguna revisión por algunas contribuciones, aprovechamientos, etc., la autoridad puede ejercer independientemente de esa revisión, otra facultad de comprobación, con el objeto de verificar la procedencia de la solicitud de devolución.

Una vez que la autoridad termina la revisión para verificar la comprobación de la procedencia de la devolución y si esta es autorizada, la autoridad tiene un plazo de diez días a partir de que se notifique la resolución respectiva para el depósito de la misma. Si la devolución no se realiza dentro del plazo antes señalado la autoridad pagará intereses que se calcularán conforme a lo dispuesto en el artículo 22-A del CFF.

3.7 ACTUALIZACIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD UNA VEZ AUTORIZADA LA DEVOLUCIÓN Y PAGO DE INTERESES.

De acuerdo al artículo 22 del CFF nos dice que una vez que ha sido autorizada la solicitud de devolución el fisco deberá actualizarlo conforme al artículo 17-A

del mismo Código, desde el mes en que se realizó el pago de lo indebido o se presentó la declaración que contenga el saldo a favor y hasta aquél en el que la devolución esté a disposición del contribuyente. Para el caso de depósito en cuenta se entenderá que la devolución está a disposición del contribuyente a partir de la fecha en que la autoridad efectuó el depósito en la institución financiera que se señaló en la solicitud de devolución.

En el mismo artículo mencionado en el párrafo anterior, también nos menciona que cuando en el acto administrativo que autorice la devolución se determine correctamente la actualización y los intereses que en su caso procedan, calculados a la fecha en la que se emita dicho acto sobre la cantidad que legalmente proceda, se entenderá que dicha devolución está debidamente efectuada siempre que entre la fecha de emisión de la autorización y la fecha en la que la devolución este a disposición del contribuyente no haya transcurrido más de un mes. En el supuesto de que durante el mes citado se dé a conocer un nuevo INPC, el contribuyente tendrá derecho a solicitar la devolución de la actualización correspondiente que se determinará aplicando a la cantidad total cuya devolución se autorizó, el factor que se obtenga conforme a lo previsto en el artículo 17-A del CFF, restando la unidad a dicho factor. El factor se calculará considerando el periodo comprendido desde el mes en que se emitió la autorización y el mes en que se puso a disposición del contribuyente la devolución. Es decir si nuestra solicitud de devolución es autorizada el día once de marzo del dos mil catorce pero el depósito no lo hacen el día once de abril del mismo año, entonces podemos solicitar la devolución de la actualización ya que se dio a conocer un nuevo INPC y la actualización pudo haber variado.

En el mismo párrafo del artículo antes referido nos menciona que la autoridad deberá devolver el monto de la devolución de la actualización dentro de un plazo de cuarenta días, de hacerlo fuera del plazo, la autoridad fiscal pagará intereses que se calcularán conforme a lo dispuesto en el artículo 22-A del CFF

dichos intereses se calcularán sobre el monto de la devolución actualizado por el periodo comprendido entre el mes en que se puso a disposición del contribuyente la devolución correspondiente y el mes en que se ponga a disposición del contribuyente la devolución de la actualización.

3.8 PRESCRIPCIÓN DE LAS DEVOLUCIONES.

La obligación de devolver prescribe en los mismos términos y condiciones que el crédito fiscal en su artículo 146 del CFF, es decir en términos generales que; se extingue la obligación de devolver cuando termine el plazo de cinco años. Este plazo inicia a partir de la fecha en que pudo ser legalmente exigida. Se puede interrumpir el plazo con cada gestión de cobro que el acreedor notifique o haga saber al deudor. En ningún caso el plazo podrá exceder de diez años contados a partir de que pudo ser legalmente exigida.

CAPÍTULO IV

CASO PRÁCTICO

4.1 SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE IVA DE UNA S.P.R. DE R.L.

Una vez que ya hemos analizado todo lo anterior es hora de ver realmente el procedimiento que tiene que llevarse a cabo para solicitar una devolución de IVA.

Primeramente y antes de empezar a tramitar la solicitud de devolución debemos tener una base solida respecto al periodo del cual vamos a solicitar la devolución la cual comprende lo siguiente:

- Una contabilidad sana es decir:
 1. Comprobantes fiscales con sus respectivos requisitos de deducción.
 2. Una captura correcta y precisa de los movimientos.
 3. Balanzas de comprobación.

- Declaraciones de IVA presentadas de acuerdo a las obligaciones fiscales del contribuyente que en este caso son mensuales.

- Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros.

- Papeles de trabajo como son:
 1. Conciliaciones bancarias.
 2. Cálculo de la proporción de IVA.

- Tener presentadas todas las demás declaraciones correspondientes a las obligaciones fiscales del contribuyente.

CASO: La empresa "X" S. de P.R. de R.L. la cual esta integrada por 5 socios, tomó la decisión de solicitar a la autoridad fiscal un saldo a favor de IVA del periodo enero dos mil catorce con los datos que se muestran a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Ventas 0%	\$1,958,200.00
Gastos generales 16%	\$374,862.50
Salario mínimo 2014 zona "B"	\$63.77

Con los datos que ya tenemos es hora de hacer nuestro papel de trabajo respecto al cálculo de la proporción de IVA que vamos a solicitar como se muestra a continuación.

ENERO 2014

1.- DETERMINACION DE LA PROPORCION ARTICULO 32 FRACC. II , ART. 126, ART. 81 ULTIMO PARRAFO DE LA LISR

VENTAS 0%	\$ 1,958,200.00
VENTAS 16%	\$ -
TOTAL INGRESOS ACUMULABLES	<u>\$ 1,958,200.00</u>
INGRESOS EXENTOS	<u>\$ 197,687.00</u>
INGRESOS ACUMULABLES	<u>\$ 1,760,513.00</u>
PROPORCION(Ingresos Acum/Ventas)	0.8990

Los obtenemos de multiplicar el salario mínimo de la zona por 20 por el número de días del periodo por el número de socios.

2.- DETERMINACION DEL IVA POR PROPORCION.

IVA CAUSADO	\$ -
GASTOS GENERALES	\$ 374,862.50
TASA 16%	<u>16%</u>
IVA ACREDITABLE	<u>\$ 59,978.00</u>
IVA A FAVOR	\$ 59,978.00
PROPORCION	<u>0.8990</u>
IVA ACREDITABLE POR PROPORCION	<u>\$ 53,923.02</u>

REPRESENTANTE LEGAL

A continuación debemos llenar nuestro formato del anexo 7 de la determinación de saldo a favor de IVA el cual lo puede llenar al momento de entrar al sistema del SAT, pero yo le recomiendo que lo descargue primero y lo llene previamente ya que así lo llenará con calma y certeza.

A LA TASA DEL 16%		A LA TASA DEL 0%		A LA TASA DEL 11%		A LA TASA DEL 0%	
A.	IMPORTACION DE BIENES INTANGIBLES Y SERVICIOS GRAVADOS (3)	0	G.	EXPORTACIONES (9)	0		
B.	OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (4)	0	H.	OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (10)	1,958,200		
C. SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 16% (A + B) (5)		0	I.	SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 0% (G + H) (11)	1,958,200		
D. IMPORTACION DE BIENES INTANGIBLES Y SERVICIOS (6)		0	J.	SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (C + F + I) (12)	1,958,200		
E. OTROS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (7)		0	K.	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE DEBA PAGAR EL IMPUESTO (13)	0		
F. SUMA DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 11% (D + E) (8)		0	L.	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES QUE NO SEAN OBJETO DEL IMPUESTO (14)	0		
			M.	TOTAL DEL VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES DEL PERIODO (J + K + L) (15)	1,958,200		

IVA ACREDITABLE DEL PERIODO		IVA ACREDITABLE DEL PERIODO				
N.	TOTAL DE IVA TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE (16)	59,978	V.	IVA PAGADO EN LA IMPORTACION POR ADQUISICION DE BIENES INTANGIBLES Y SERVICIOS QUE SE UTILIZAN EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES POR LAS QUE NO SE ESTA OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO O NO SEA OBJETO DEL MISMO (27)	0	
O. TOTAL DE IVA PAGADO EN LA IMPORTACION:			V.BIS	IVA PAGADO EN LA IMPORTACION POR ADQUISICIONES DE BIENES TANGIBLES DISTINTOS DE LAS INVERSIONES QUE SE UTILICEN EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES POR LAS QUE NO SE ESTA OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO O NO SEA OBJETO DEL MISMO (28)	0	
O1 BIENES			W.		IVA PAGADO EN LA IMPORTACION DE BIENES TANGIBLES QUE SON INVERSIONES DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES POR LAS QUE NO SE ESTA OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO O QUE NO SEAN OBJETOS DE LA LEY (29)	0
01.01	TANGIBLES (17)	0	X.		IVA DE BIENES UTILIZADOS INDISTINTAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS Y ACTOS O ACTIVIDADES POR LAS QUE NO SE ESTA OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO O QUE NO SEAN OBJETOS DE LA LEY (P - U - V - V BIS - W) (30)	59,978
01.02	INTANGIBLES (17 bis)	0	Y.		PROPORCION UTILIZADA CONFORME AL ARTICULO 4 Y 5C DE LA LEY DEL IVA (31)	0.8990
O2 SERVICIOS						
02.01	SERVICIOS (18)	0				
SUMA DE IVA PAGADO EN LA IMPORTACION (0.01.01 + 0.01.02 + 0.02.01) (19)		0				
P.	TOTAL DE IVA TRASLADADO Y PAGADO (N+O) (20)	59,978				
Q.	IVA TRASLADADO POR ADQUISICIONES DE BIENES (DISTINTOS DE LAS INVERSIONES), PRESTACION DE SERVICIOS O POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES QUE SE UTILIZAN EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (21)	0				

R.	IVA PAGADO EN LA IMPORTACION POR ADQUISICION DE BIENES INTANGIBLES (DISTINTOS DE LAS INVERSIONES), Y SERVICIOS QUE SE UTILIZAN EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (22)	0	a.	IVA ACREDITABLE DE BIENES UTILIZADOS INDISTINTAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS Y ACTOS O ACTIVIDADES POR LAS QUE NO SE ESTA OBLIGADO AL PAGO DEL IMPUESTO O QUE NO SEAN OBJETO DE LA LEY (X por Y) (32)	53,920
R. BIS	IVA PAGADO EN LA IMPORTACION DE BIENES TANGIBLES (DISTINTOS DE LAS INVERSIONES); QUE SE UTILIZAN EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS (23)	0	b.	IVA ACREDITABLE (U + a) (33)	53,920
S.	IVA TRASLADADO POR LA ADQUISICION DE INVERSIONES DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (24)	0	c.	MONTO ACREDITABLE ACTUALIZADO A INCREMENTAR DERIVADO DEL AJUSTE (34)	0
T.	IVA PAGADO POR LA IMPORTACION DE BIENES TANGIBLES QUE SON INVERSIONES DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (25)	0	d.	TOTAL DE IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (b + c) (35)	53,920
U.	TOTAL DE IVA CORRESPONDIENTE A ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS (Q+R+R BIS+S+T) (26)	0			
SALDO A FAVOR DEL IVA DETERMINADO EN EL PERIODO					
e.	IMPUESTO CAUSADO EN EL PERIODO AL 16% (36)	0	i.	IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (igual a d) (41)	53,920
e1.	IMPUESTO CASUADO EN EL PERIODO AL 1% (37)	0	j.	A FAVOR (g + i - f-g cuando g +f es menor que h + i) (42)	53,920
f.	CANTIDAD ACTUALIZADA A REINTEGRARSE DERIVADA DEL AJUSTE (38)	0	k.	DEVOLUCION INMEDIATA OBTENIDA (43)	0
g.	SUMA DE IMPUESTO CAUSADO (e + e1) (39)	0	l.	SALDO A FAVOR DEL PERIODO (j - k) (44)	53,920
h.	IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE (40)	0			
DATOS PARA DETERMINAR LA PROPORCION APLICADA 1					
	I. GRAVADOS (45)	II. POR LOS QUE NO SE DEBA PAGAR EL IMPUESTO (46)	III. POR ACTIVIDADES QUE NO SEAN OBJETO DEL IMPUESTO (47)	IV. TOTALES (I + II + III) (48)	
G.	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES	1,760,513	197,687	0	1,958,200
H.	IMPORTACION DE BIENES O SERVICIOS INCLUSIVE CUANDO SEAN TEMPORALES	0	0	0	
I.	ENAJENACION DE ACTIVOS FIJOS, GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS ASI COMO LA ENAJENACION DEL SUELO, SALVO QUE SEA PARTE DEL ACTIVO CIRCULANTE	0	0	0	0
J.	DIVIDENDOS	0	0	0	0
K.	ENAJENACION DE ACCIONES O PARTES SOCIALES, DOCUMENTOS PENDIENTES DE COBRO Y TITULOS DE CREDITO		0	0	0
L.	ENAJENACION DE MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA, PIEZAS DE ORO Y PLATA Y "ONZAS TROY"		0	0	0
M.	INTERESES Y GANANCIA CAMBIARIA		0	0	0
N.	ENAJENACION A TRAVES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO		0	0	0
O.	ENAJENACION DE BIENES ADQUIRIDOS POR DACION EN PAGO O ADJUDICACION	0	0	0	0
P.	OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS		0	0	0
Q.	ENAJENACION DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACION IMOBILIARIOS NO AMORTIZABLES		0	0	0
R.	TOTAL (G - (H + I + J + K + L + M + N + O + P + Q))	1,760,513	197,687	0	1,958,200

De la misma manera que el formato anterior debemos de llenar el formato del anexo 7-A el cual es la hoja de trabajo para integrar el impuesto al valor agregado retenido, que en nuestro caso no se realizó retención alguna.



SAT
Servicio de Administración Tributaria

ANEXO 7 A
HOJA DE TRABAJO PARA INTEGRAR EL IMPUESTO
AL VALOR AGREGADO RETENIDO




REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (1)

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

HOJA DE TRABAJO PARA INTEGRAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL (2) HOI _____

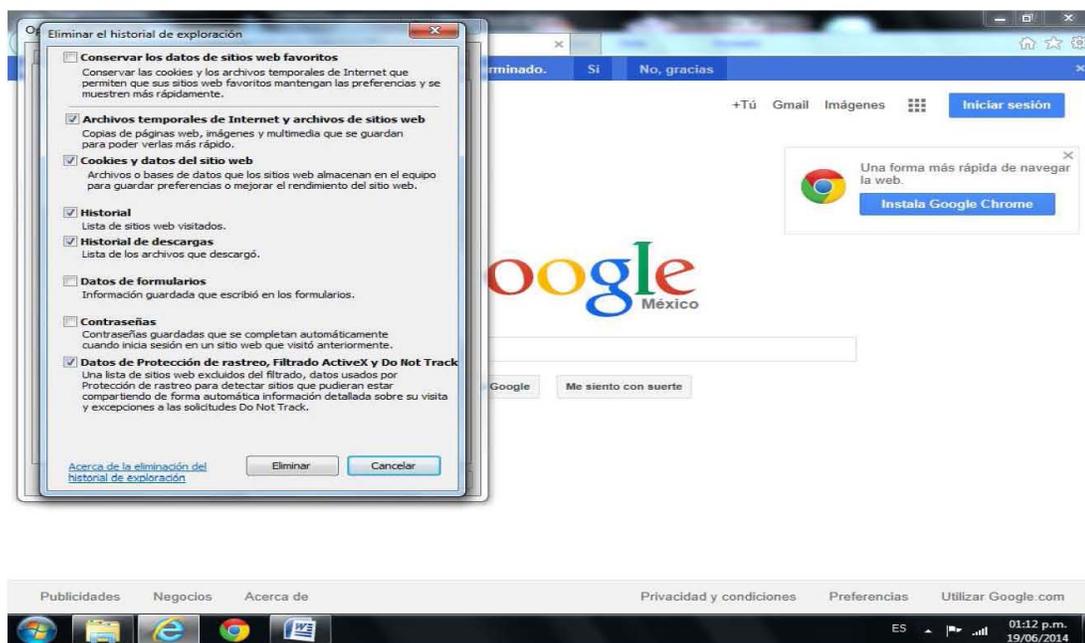
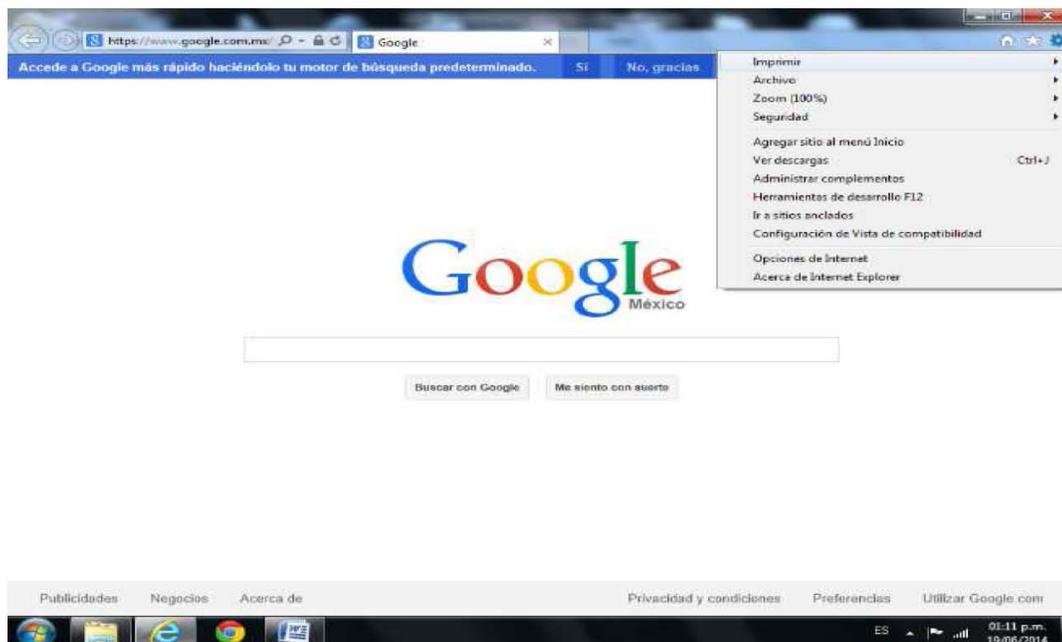
REGISTRO IMEX, EN SU CASO (3) _____

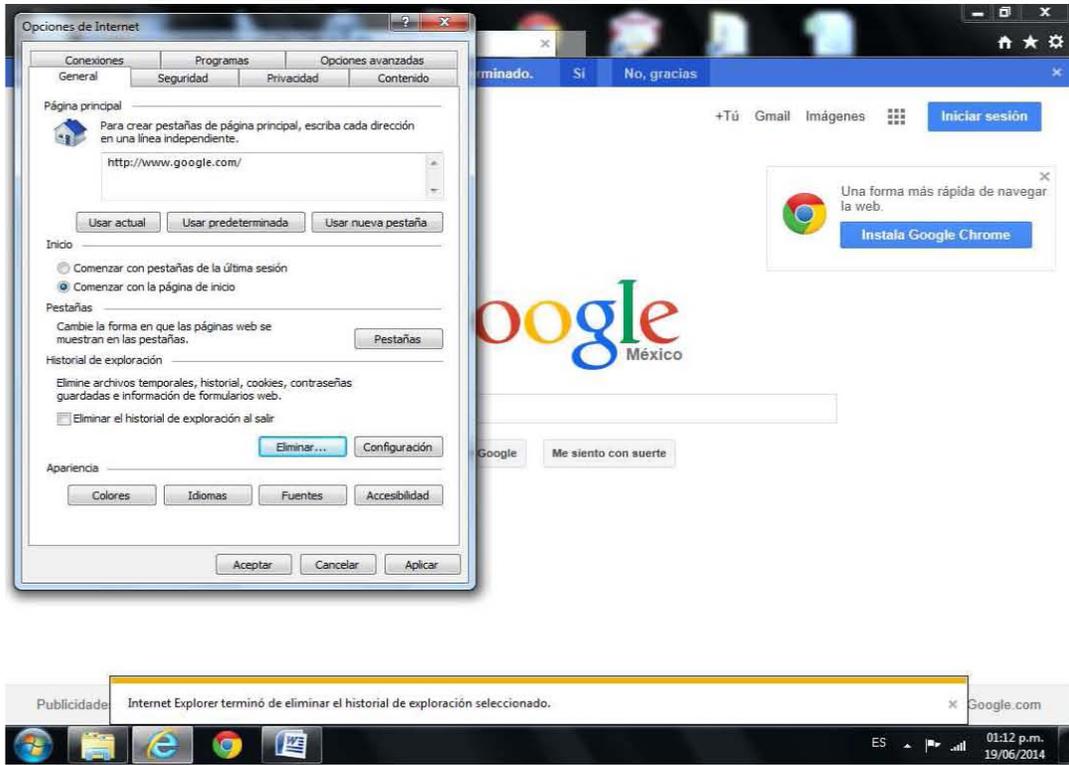
PERIODO (4) ene-14 _____

INTEGRACIÓN DEL IMPUESTO RETENIDO ACREDITADO

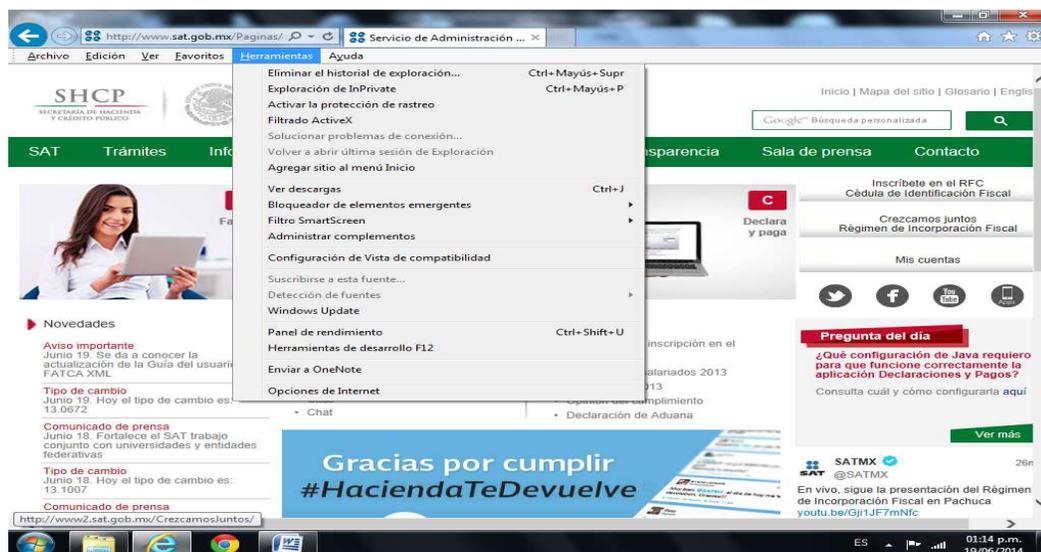
NUM (5)	RFC DEL RETENEDOR (6)	NOMBRE DEL RETENEDOR (7)	IMPORTE RETENIDO (8)
1	XXXXXXXXXXXX	NO SE REALIZARON RETENCIONES	0
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
SUMA (9)			0

Ya con nuestros papeles de trabajo terminados podemos iniciar nuestra solicitud de devolución, primero y antes que nada por experiencia propia y altamente recomendable debemos borrar nuestro historial de navegación así como las cookies. Como se ve a continuación:

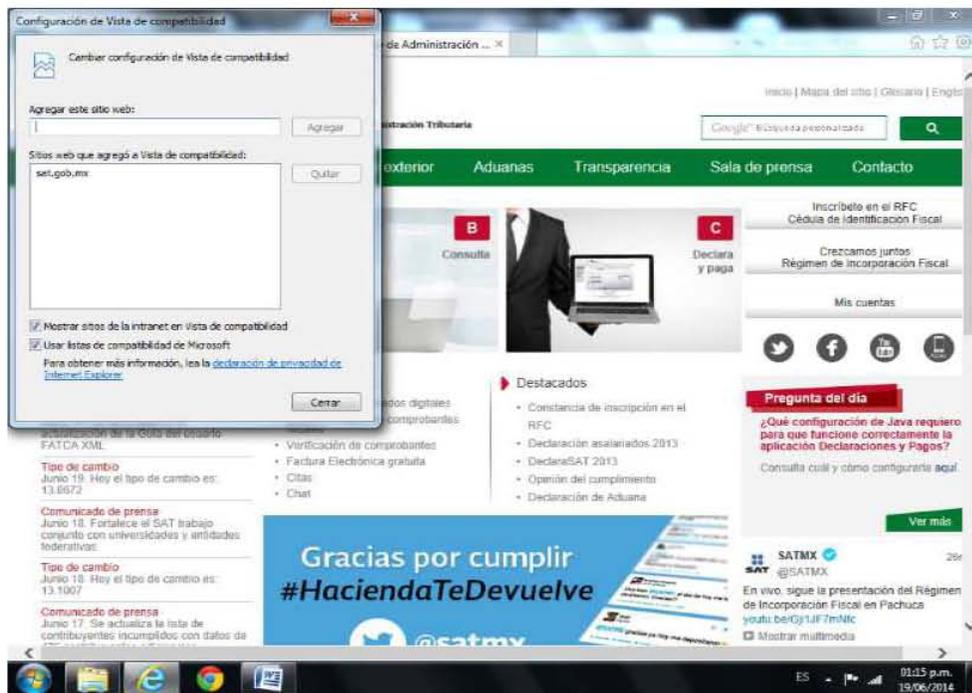
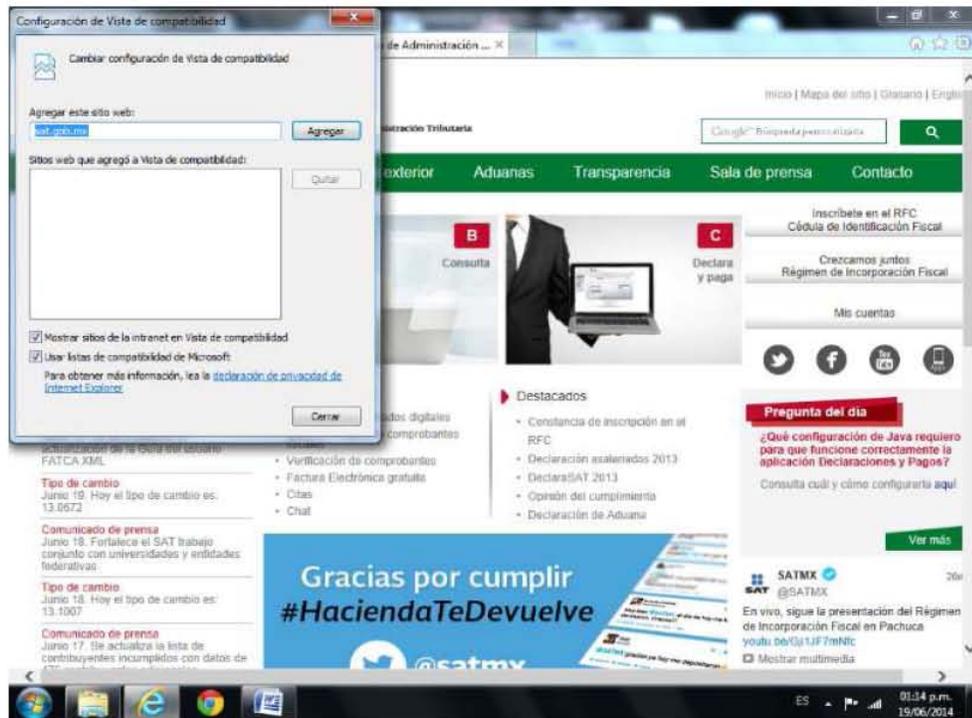




El siguiente paso es entrar a la página del Servicio de Administración Tributaria²⁵ en la cual recomiendo que se configure la página a vista de compatibilidad de Windows como lo vemos a continuación:



²⁵ En adelante SAT.



Ya una vez hecho lo anterior, nuestro siguiente paso es entrar a la página del SAT en la cual vamos a dar clic en el menú de trámites, como se muestra en las siguientes ventanas.

The screenshot shows the homepage of the SAT (Servicio de Administración Tributaria) website. The browser address bar displays <http://www.sat.gob.mx/Paginas/>. The page header includes the SHCP logo and the SAT logo. A navigation menu is visible with the following items: SAT, Trámites, Información, Comercio exterior, Aduanas, Transparencia, Sala de prensa, and Contacto. The 'Trámites' menu item is highlighted. Below the navigation menu, there are three main content areas labeled A, B, and C: 'Factura', 'Consulta', and 'Declara y paga'. To the right, there are sections for 'Inscríbete en el RFC', 'Cédula de Identificación Fiscal', 'Crecemos juntos Régimen de Incorporación Fiscal', and 'Mis cuentas'. A 'Pregunta del día' section asks '¿Qué configuración de Java requiere para que funcione correctamente la aplicación Declaraciones y Pagos?'. A large banner at the bottom of the page reads 'Las facturas emitidas con Mis Cuentas son válidas y legales'. The system tray at the bottom shows the date and time as 01:16 p.m. on 19/06/2014.

The screenshot shows the 'Trámites y servicios' page of the SAT website. The browser address bar displays <https://siat.sat.gob.mx/PTSC/>. The page header includes the SHCP and SAT logos. A navigation menu is visible with the following items: Buzón tributario, Declaraciones, Factura Electrónica, RFC, Trámites, Servicios, and Consultas. The 'Trámites' menu item is highlighted. Below the navigation menu, there is a 'Mi portal' login section with fields for 'RFC:' and 'Contraseña:', and a 'Iniciar Sesión' button. Below the login section, there is an 'Aviso' regarding Java version requirements. The main content area is titled 'Trámites y servicios' and includes a 'Servicios destacados' section with the following items: Citas, Verificación de comprobantes (CFDI), Pago referenciado, CertisAT, and Opinión del cumplimiento. Below the 'Servicios destacados' section, there is a list of services: 'Orientación y aclaraciones', 'Compensaciones', 'Créditos fiscales', 'Padrón de importadores', 'Donatarias y donaciones', and 'Quejas, sugerencias o reconocimientos'. The system tray at the bottom shows the date and time as 01:16 p.m. on 19/06/2014.

Ahora vamos a seleccionar el apartado donde dice “Trámites”, “Devoluciones y compensaciones”, y finalmente Solicitud de devolución.

The screenshot shows the SAT website interface. The browser address bar displays <https://sist.sat.gob.mx/PTSC/>. The page header includes the SHCP logo and the SAT logo (Servicio de Administración Tributaria). The date is Jueves 19 de junio de 2014, and the user is logged in as 'Inicio / Iniciar sesión'.

On the left, a navigation menu lists various services, with 'Trámites' selected. Below the menu, the 'Servicios destacados' section is visible, containing links for Citas, Verificación de comprobantes (CFDI), Pago referenciado, CertiSAT, and Opinión del cumplimiento.

The main content area features a heading: 'Ingrese a esta opción para realizar, entre otros, los siguientes trámites:'. Below this, a list of services is provided:

- Orientación y aclaraciones
- Compensaciones
- Créditos fiscales
- Padrón de importadores
- Donatarias y donaciones
- Quejas, sugerencias o reconocimientos

To the right of this list is a 'Mi portal' login box with fields for RFC and Contraseña, and an 'Iniciar Sesión' button.

An 'Aviso' section below the list states: 'Para el correcto funcionamiento de algunas aplicaciones, se recomienda mantener la versión 1.7.0.21 de Java. Si actualizaste Java en tu equipo a una versión superior deberás configurarla de acuerdo con el siguiente procedimiento.' Below the notice are links for 'Catálogo de trámites', 'Formas fiscales', 'Software', 'Calendario fiscal', 'Hojas de ayuda (eSincro)', and 'Bancos autorizados'.

At the bottom, contact information is provided: 'Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, C.P. 06300, México, D.F. Atención telefónica 01 800 46 36 728, desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.' and a link to 'Comentarios sobre este sitio de internet'.

This screenshot is identical to the one above, showing the SAT website interface. The browser address bar displays <https://sist.sat.gob.mx/PTSC/>. The page header includes the SHCP logo and the SAT logo (Servicio de Administración Tributaria). The date is Jueves 19 de junio de 2014, and the user is logged in as 'Inicio / Iniciar sesión'.

On the left, the navigation menu is shown with 'Devoluciones y Compensaciones' selected. The 'Servicios destacados' section remains the same, with links for Citas, Verificación de comprobantes (CFDI), Pago referenciado, CertiSAT, and Opinión del cumplimiento.

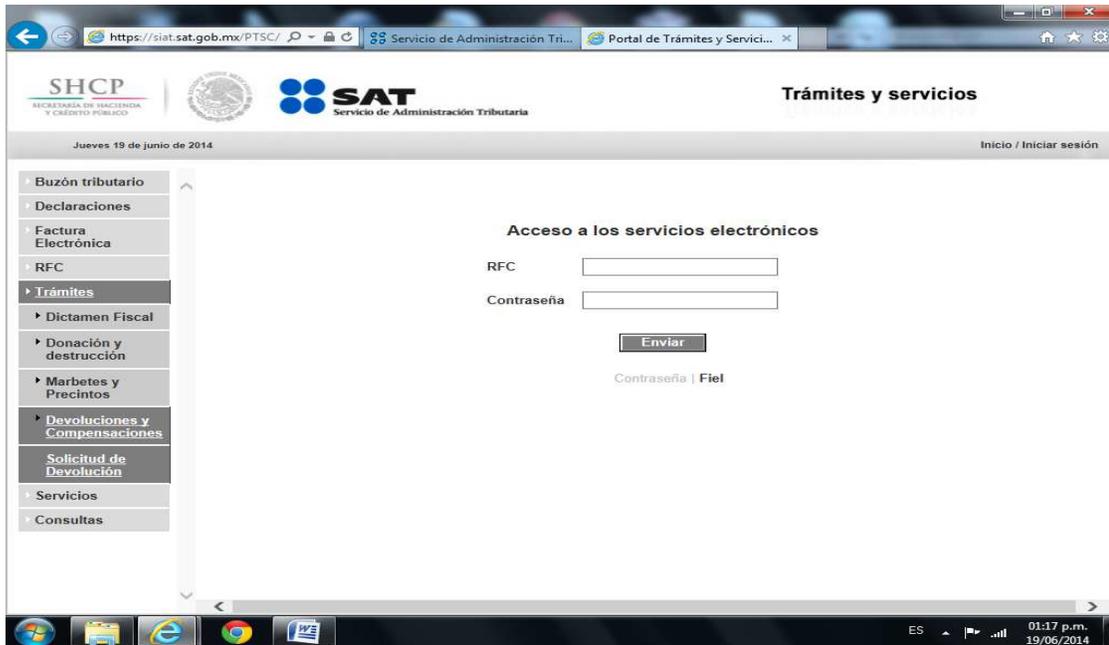
The main content area features the same heading: 'Ingrese a esta opción para realizar, entre otros, los siguientes trámites:'. The list of services is identical:

- Orientación y aclaraciones
- Compensaciones
- Créditos fiscales
- Padrón de importadores
- Donatarias y donaciones
- Quejas, sugerencias o reconocimientos

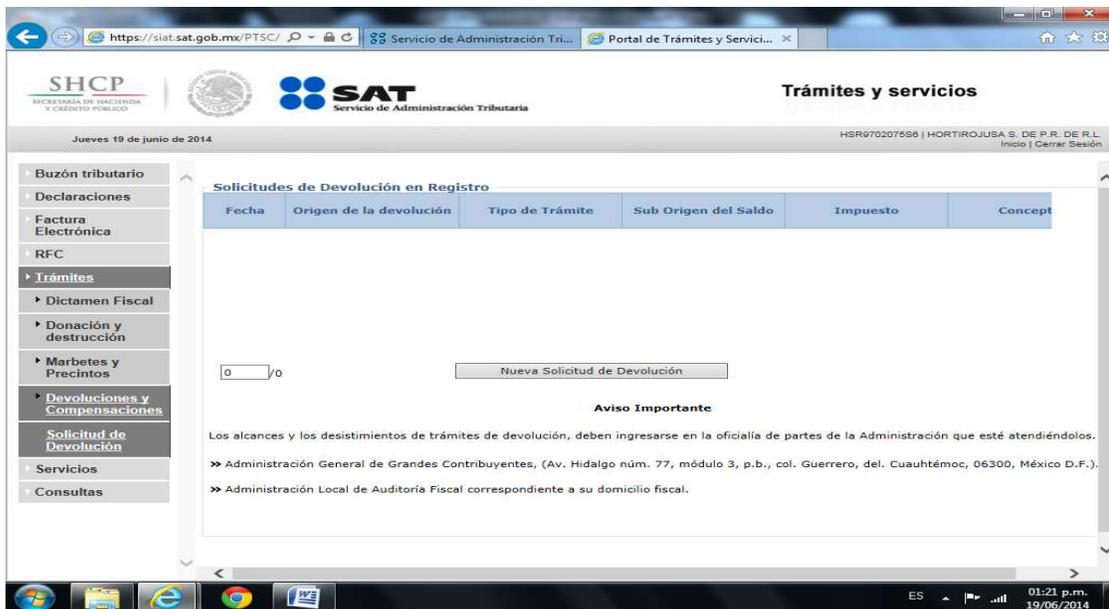
The 'Mi portal' login box and the 'Aviso' section are also identical to the previous screenshot.

At the bottom, the contact information and the link to 'Comentarios sobre este sitio de internet' are the same as in the first screenshot.

Ya que le dimos clic en solicitud de devolución, la página nos va a mostrar la ventana para ingresar nuestro RFC y nuestra contraseña, de igual manera se puede ingresar con nuestra firma electrónica avanzada. En seguida nos mostrará la siguiente ventana.



En esta ventana vamos a seleccionar el recuadro que dice nueva solicitud de devolución.



Al momento de que le damos clic en el botón anterior nos aparece la nueva ventana, la cual nos muestra los datos del contribuyente que está solicitando la devolución, la cual debemos revisar cuidadosamente y verificar que todos los datos que se muestran son correctos, si es así se debe seleccionar la casilla de datos correctos.

The screenshot shows the SAT website interface. The main content area is titled 'Datos del Contribuyente' and contains the following fields:

- Registro Federal de Contribuyentes: HSR970207556
- Denominación o razón social: HORTIROJUSA S. DE P.R. DE R.L.
- Domicilio Fiscal:
 - Calle: CARRETERA CORTAZAR JARAL
 - No. Exterior: KILOMETRO; No. Interior: []
 - Colonia: SIN COLONIA
 - Delegación o Municipio: CORTAZAR
 - Código Postal: 38480
 - Localidad: CORTAZAR
 - Entidad Federativa: GUANAJUATO
 - Número de Administración Local de Auditoría Fiscal: 01
 - Descripción de la Administración de Auditoría que Corresponde: ALR CELAYA, GTO.
- ¿Son correctos los Datos?: Sí No

A continuación nos va a mostrar la siguiente ventana en la cual es donde vamos a trabajar; primeramente vamos a seleccionar el origen de la devolución, el cual en el ejemplo en el que estamos trabajando es por un saldo a favor.

The screenshot shows the SAT website interface. The main content area is titled 'Información del Trámite' and contains the following fields:

- Origen Devolución:
 - Saldo a favor
 - Pago de lo Indebido
 - IRFAC por Recuperar de Ejercicios Anteriores
 - Resolución o Sentencia
 - Suborígen de saldo: []
- Datos del Impuesto, Concepto, Ejercicio y Período:
 - Impuesto: []
 - Concepto: []
 - Tipo de Período: []
 - Período: []
 - Ejercicio: []
- Información del Saldo a Favor:
 - Tipo de Declaración: []
 - Fecha de Presentación: []

En el siguiente renglón vamos a seleccionar el tipo de trámite del cual se trata nuestro saldo a favor, que en nuestro caso es por IVA convencional.

The screenshot shows the SAT website interface. On the left is a navigation menu with options like 'Buzón tributario', 'Declaraciones', 'Factura Electrónica', 'RFC', 'Trámites', 'Dictamen Fiscal', 'Donación y destrucción', 'Marbetes y Precintos', 'Devoluciones y Compensaciones', 'Solicitud de Devolución', 'Servicios', and 'Consultas'. The main content area is titled 'Trámites y servicios' and contains a form for 'Información del Trámite'. The 'Origen Devolución' is set to 'Saldo a favor'. The 'Tipo de Trámite' dropdown is open, showing a list of options: 'Saldo a favor', 'IVA Altex Convencional', 'IVA Convencional', 'IVA IMEX Certificada Convencional', 'IVA IMEX Convencional', 'IEPS Diesel', 'IEPS Alcohol, Alcohol Desnaturalizado y Mielles Incristalizables', 'ISR Personas Morales', 'ISR PM Régimen Simplificado, Impuesto Propio', 'Impuesto al Activo', 'Impuesto a los Depósitos en Efectivo', 'IDE Con Declaratoria', 'Impuesto Empresarial a Tasa Única', and 'Crédito al Salario Efectivamente Pagado'. The 'IVA Convencional' option is highlighted. Below this, there are fields for 'Tipo de Periodo', 'Periodo', 'Ejercicio', and 'Información del Saldo a Favor' with a 'Tipo de Declaración' dropdown and a 'Fecha de Presentación' field.

De igual manera seleccionamos el tipo de impuesto del que se trata, que en nuestro caso práctico es a la tasa del 0% de acuerdo al artículo 2-A Fracción I de la Ley del IVA el cual nos dice en su inciso a) que están a la tasa del 0% la enajenación de animales y vegetales que no estén industrializados, salvo el hule.

This screenshot shows the same SAT website interface as the previous one. In the 'Tipo de Trámite' dropdown menu, 'IVA Convencional' is now selected. The list of options includes: 'Saldo a favor', 'IVA Convencional', 'Inversiones y/o gastos en periodo preoperativo Artículo 5 Fracción I LIVA', 'Tasa 0% por Artículo 2-A fracción I Ley IVA', 'Tasa 0% por Artículo 2-A fracción II Ley IVA', 'Tasa 0% por Artículo 2-A fracción III Ley IVA', 'Tasa 0% por Artículo 2-A fracción IV Ley IVA', 'Tasa 0% criterio jurídico autorizado en proceso administrativo', 'Tasa 0% criterio jurídico autorizado en proceso judicial', 'Tasa 0% por aplicación de regla miscelánea', 'Tasa 0% por interpretación legal del contribuyente', 'Acreditamiento superior a impuesto causado, criterio jurídico autorizado en proceso administrativo', 'Acreditamiento superior a impuesto causado, criterio jurídico autorizado en proceso judicial', 'Acreditamiento superior a impuesto causado por interpretación legal del contribuyente', 'Acreditamiento superior al impuesto causado por inversiones efectuadas', 'Por error u omisión de operaciones en declaración normal', and 'Otros,'. The 'Ejercicio' field is empty. The rest of the form remains the same as in the previous screenshot.

Nuestro siguiente paso es elegir el tipo de periodo; aquí depende de nuestras obligaciones que tengamos para la presentación de las declaraciones de IVA, en nuestro caso es un periodo mensual.

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT Servicio de Administración Tributaria

Trámites y servicios

Jueves 19 de junio de 2014

HSR9702075S6 | HORTIROJUSA S. DE P.R. DE R.L. Inicio | Cerrar Sesión

Buzón tributario

Declaraciones

Factura Electrónica

RFC

Trámites

Dictamen Fiscal

Donación y destrucción

Marbetes y Precintos

Devoluciones y Compensaciones

Solicitud de Devolución

Servicios

Consultas

Datos del Impuesto, Concepto, Ejercicio y Periodo.

Impuesto : Impuesto al Valor Agregado

Concepto : Impuesto al Valor Agregado

Tipo de Periodo : **Selección**

Periodo : MENSUAL

Ejercicio :

Información del Saldo a Favor

Tipo de Declaración :

Fecha de Presentación de la Declaración :

Número de Operación :

Saldo a Favor manifestado en la Declaración : \$ 0

Importe de las devoluciones y/o compensaciones anteriores (sin incluir actualización): \$ 0

Importe Solicitado en Devolución : \$ 0

¿Los datos de la última declaración presentada son correctos?

Sí No

Ya que elegimos el tipo de periodo, ahora elegimos el periodo de que se trata.

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT Servicio de Administración Tributaria

Trámites y servicios

Jueves 19 de junio de 2014

HSR9702075S6 | HORTIROJUSA S. DE P.R. DE R.L. Inicio | Cerrar Sesión

Buzón tributario

Declaraciones

Factura Electrónica

RFC

Trámites

Dictamen Fiscal

Donación y destrucción

Marbetes y Precintos

Devoluciones y Compensaciones

Solicitud de Devolución

Servicios

Consultas

Datos del Impuesto, Concepto, Ejercicio y Periodo.

Impuesto : Impuesto al Valor Agregado

Concepto : Impuesto al Valor Agregado

Tipo de Periodo : MENSUAL

Periodo : **Selección**

Ejercicio :

Información del Saldo a Favor

Tipo de Declaración :

Fecha de Presentación de la Declaración :

Número de Operación :

Saldo a Favor manifestado en la Declaración : \$ 0

Importe de las devoluciones y/o compensaciones anteriores (sin incluir actualización): \$ 0

Importe Solicitado en Devolución : \$ 0

¿Los datos de la última declaración presentada son correctos?

Sí No

En nuestro siguiente paso vamos a teclear el ejercicio del periodo de que se trata, al momento de ponerlo y dar un clic se va a llenar en automático los datos de la declaración de IVA que presentamos, vamos a revisarla y si los datos son correctos seleccionamos la casilla de “sí”, al igual que la casilla que confirma que presentamos declaración de operaciones con terceros²⁶.

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT Servicio de Administración Tributaria

Trámites y servicios

Jueves 19 de junio de 2014 HSR970207550 | HORTIROJUSA S. DE P.R. DE R.L. Inicio | Cerrar Sesión

Datos del Impuesto, Concepto, Ejercicio y Periodo.

Impuesto : Impuesto al Valor Agregado

Concepto : Impuesto al Valor Agregado

Tipo de Periodo : MENSUAL

Periodo : Enero

Ejercicio : 2014

Información del Saldo a Favor

Tipo de Declaración : (dropdown)

Fecha de Presentación de la Declaración : (calendar)

Número de Operación : (input)

Saldo a Favor manifestado en la Declaración : \$ 0

Importe de las devoluciones y/o compensaciones anteriores (sin incluir actualización): \$ 0

Importe Solicitado en Devolución : \$ 0

¿Los datos de la última declaración presentada son correctos?

Si No

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT Servicio de Administración Tributaria

Trámites y servicios

Jueves 19 de junio de 2014 HSR970207550 | HORTIROJUSA S. DE P.R. DE R.L. Inicio | Cerrar Sesión

Información del Saldo a Favor

Tipo de Declaración : Normal

Fecha de Presentación de la Declaración : 14/03/2014

Número de Operación : 74573269

Saldo a Favor manifestado en la Declaración : \$ 53,920

Importe de las devoluciones y/o compensaciones anteriores (sin incluir actualización): \$ 0

Importe Solicitado en Devolución : \$ 53,920

¿Los datos de la última declaración presentada son correctos?

Si No

¿Realizó Operaciones con Proveedores, Arrendadores y/o Prestadores de Servicios Nacionales en el Periodo Solicitado?

Sí No

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que las operaciones por las cuales se genera el saldo a favor solicitado, corresponden a la información de los comprobantes fiscales respectivos y a los registros asentados en mi contabilidad o registro fiscal, y se trata de operaciones efectivamente realizadas en el periodo por el que se solicita la devolución

Si No

²⁶ En adelante DIOT.

Cuando seleccionamos la casilla de la DIOT nos aparece el siguiente recuadro donde nos dice si presentamos DIOT en el periodo que estamos solicitando la devolución de IVA, aquí le damos clic en el botón de “si” y llenamos los datos que nos pide que es la fecha de presentación y el número de operación, es importante que revisemos bien nuestra DIOT y este correctamente presentada y que nuestro IVA acreditable concuerde con el presentado en la DIOT.



The screenshot shows the SAT (Servicio de Administración Tributaria) website interface. The browser address bar displays <https://siat.sat.gob.mx/PTSC/>. The page header includes the SHCP (Secretaría de Hacienda y Crédito Público) and SAT logos, along with the text "Trámites y servicios". The date "Jueves 19 de junio de 2014" is shown in the top left, and the user information "HSR970207598 | HORTIROJUSA S. DE P.R. DE R.L." is in the top right.

The main content area contains a form for tax return processing. The form includes the following fields and sections:

- Importe de las devoluciones y/o compensaciones anteriores (sin incluir actualización):** \$ 0
- Importe Solicitado en Devolución :** \$ 53,920
- ¿Los datos de la última declaración presentada son correctos?** Sí No
- ¿Realizó Operaciones con Proveedores de Servicios Nacionales en el Periodo?** Sí No
- Datos de la DIOT**
 - Número de Operación :** [Empty field]
 - Fecha Presentación Declaración :** [Calendar icon]
- Presentó Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT)?** (Modal dialog box with Sí and No buttons)
- Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que las operaciones por las cuales se genera el saldo a favor solicitado, corresponden a la información de los comprobantes fiscales respectivos y a los registros asentados en mi contabilidad o registro fiscal, y se trata de operaciones efectivamente realizadas en el periodo por el que se solicita la devolución** Sí No
- Información del Banco** (with "Agregar Nueva Cuenta CLABE" button)
- Table with columns:** Nombre del Banco, Número de Cuenta "CLABE", and Seleccionar Cuenta.

The Windows taskbar at the bottom shows the system tray with the date and time: "01:26 p.m. 19/06/2014".

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT Servicio de Administración Tributaria

Trámites y servicios

Jueves 19 de junio de 2014 HSR970207656 | HORTIROJUSA S. DE P.R. DE R.L. Inicio | Cerrar Sesión

Sí No

Datos de la DIOT

Número de Operación :

Fecha Presentación Declaración :

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que las operaciones por las cuales se genera el saldo a favor solicitado, corresponden a la información de los comprobantes fiscales respectivos y a los registros asentados en mi contabilidad o registro fiscal, y se trata de operaciones efectivamente realizadas en el periodo por el que se solicita la devolución

Sí No

Información del Banco

Nombre del Banco	Número de Cuenta "CLABE"	Seleccionar Cuenta
BBVA BANCOMER S.A.	012215004488852497	<input type="checkbox"/>

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que soy titular de la cuenta CLABE indicada, por lo que autorizo al Servicio de Administración Tributaria para que la verifique ante la institución de crédito correspondiente, a fin de que esa autoridad pueda efectuar el depósito de la devolución en caso de ser aprobada.

Ya que introducimos todos nuestros datos de la DIOT, firmamos dando clic a la casilla de "si" que nuestros datos que estamos ingresando son verdaderos.

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT Servicio de Administración Tributaria

Trámites y servicios

Jueves 19 de junio de 2014 HSR970207656 | HORTIROJUSA S. DE P.R. DE R.L. Inicio | Cerrar Sesión

Sí No

Datos de la DIOT

Número de Operación :

Fecha Presentación Declaración :

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que las operaciones por las cuales se genera el saldo a favor solicitado, corresponden a la información de los comprobantes fiscales respectivos y a los registros asentados en mi contabilidad o registro fiscal, y se trata de operaciones efectivamente realizadas en el periodo por el que se solicita la devolución

Sí No

Información del Banco

Nombre del Banco	Número de Cuenta "CLABE"	Seleccionar Cuenta
BBVA BANCOMER S.A.	012215004488852497	<input type="checkbox"/>

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que soy titular de la cuenta CLABE indicada, por lo que autorizo al Servicio de Administración Tributaria para que la verifique ante la institución de crédito correspondiente, a fin de que esa autoridad pueda efectuar el depósito de la devolución en caso de ser aprobada.

Es momento en este paso de introducir nuestra cuenta clabe la cual está compuesta por dieciocho dígitos y es proporcionada por nuestro banco, les recuerdo que la cuenta debe estar a nombre del contribuyente y de la misma manera firmamos nuestra declaración bajo protesta de decir verdad que somos titular de la cuenta que estamos ingresando.

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT Servicio de Administración Tributaria

Trámites y servicios

Jueves 19 de junio de 2014 HSR070207598 | HORTIROJUSA S. DE P.R. DE R.L. Inicio | Cerrar Sesión

realizadas en el periodo por el que se solicita la devolución

Sí No

Información del Banco

Nombre del Banco	Número de Cuenta "CLABE"	Seleccionar Cuenta
BBVA BANCOMER S.A.	01221500448852497	<input type="checkbox"/>

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que soy titular de la cuenta CLABE indicada, por lo que autorizo al Servicio de Administración Tributaria para que la verifique ante la institución de crédito correspondiente, a fin de que esa autoridad pueda efectuar el depósito de la devolución en caso de ser autorizada

Sí No

*Se requiere incluya como documento adjunto en formato .zip, estado de cuenta expedido por Institución Financiera, cuya antigüedad no exceda de 2 meses, que contenga el RFC y el número de cuenta bancaria activa (CLABE) del contribuyente que lleva a cabo la solicitud de devolución, de conformidad con el Catálogo de Trámites publicado en la Página del SAT y Anexo 1-A publicado en el Diario Oficial de la Federación.

ES 01:28 p.m. 19/06/2014

Ahora es momento de cargar nuestros archivos de los formato 7 y 7-A, así como nuestro papel de trabajo donde hacemos nuestro cálculo de la proporción de IVA correspondiente ya que en nuestro caso por tener ingresos exentos no podemos solicitar todo el IVA acreditable; debemos anexar también la carátula de nuestro estado de cuenta donde se vea la cuenta clabe.

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT Servicio de Administración Tributaria

Trámites y servicios

Jueves 19 de junio de 2014 HSR670207656 | HORTIROJUSA S. DE P.R. DE R.L. Inicio | Cerrar Sesión

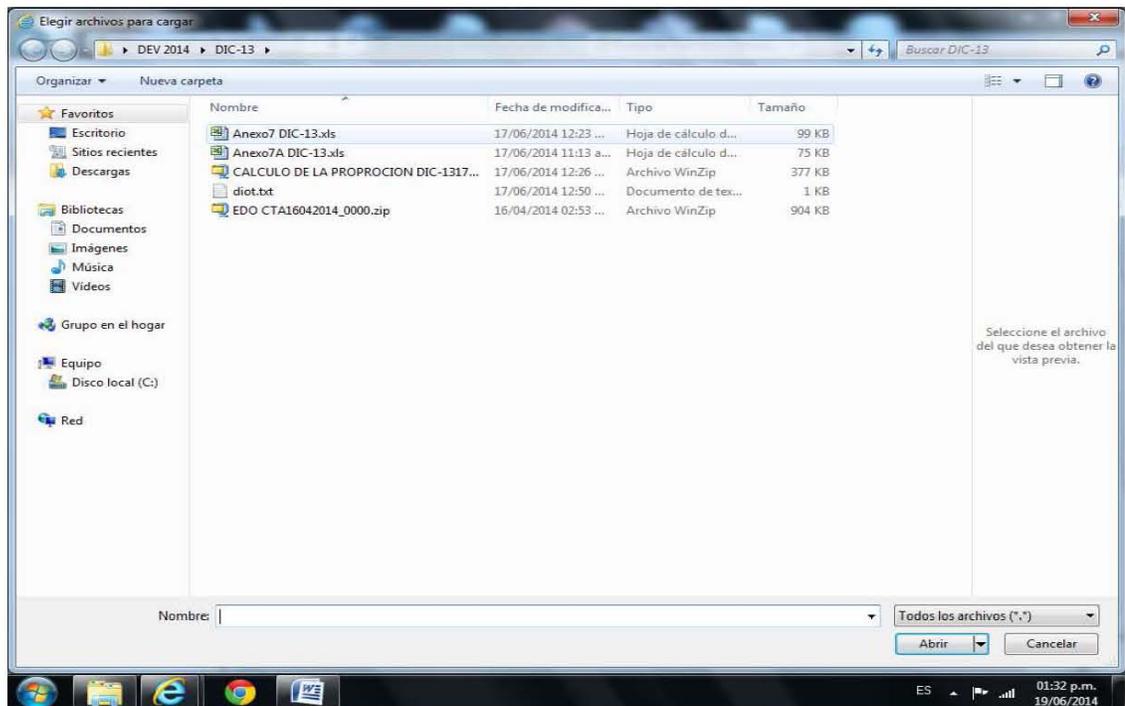
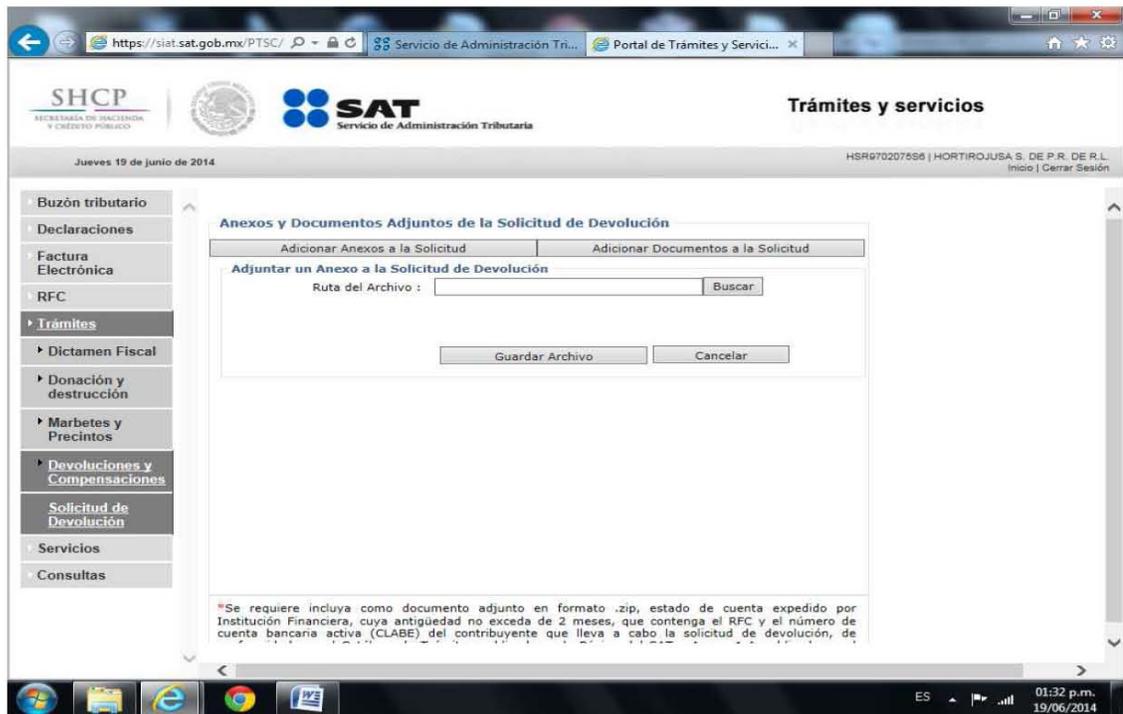
Adicionar Anexos a la Solicitud Adicionar Documentos a la Solicitud

Nombre Del Anexo	Descripción Del Anexo	Descargar Plantilla para Llenar Anexo	Guardar Archivo de Anexo lleno	Descargar Archivo de Anexo lleno	Archivo de Anexo lleno Guardado
Anexo 7	Determinación del Saldo a Favor de IVA	↓	↑	Por Adjuntar	⚠
Anexo 7A	Hoja de Trabajo para Integrar el Impuesto al Valor Agregado Retenido	↓	↑	Por Adjuntar	⚠

*Se requiere incluya como documento adjunto en formato .zip, estado de cuenta expedido por Institución Financiera, cuya antigüedad no exceda de 2 meses, que contenga el RFC y el número de cuenta bancaria activa (CLABE) del contribuyente que lleva a cabo la solicitud de devolución, de

ES 01:32 p.m. 19/06/2014

A continuación podremos ver en nuestra ventana toda la carga de los archivos que les estoy mencionando.

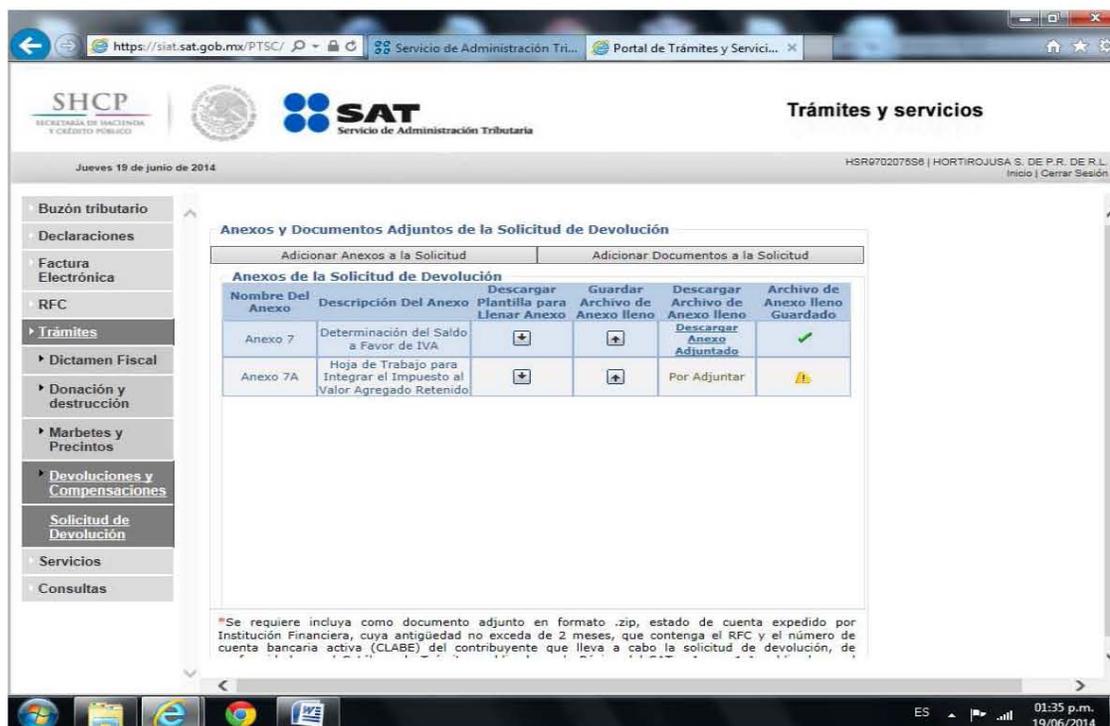
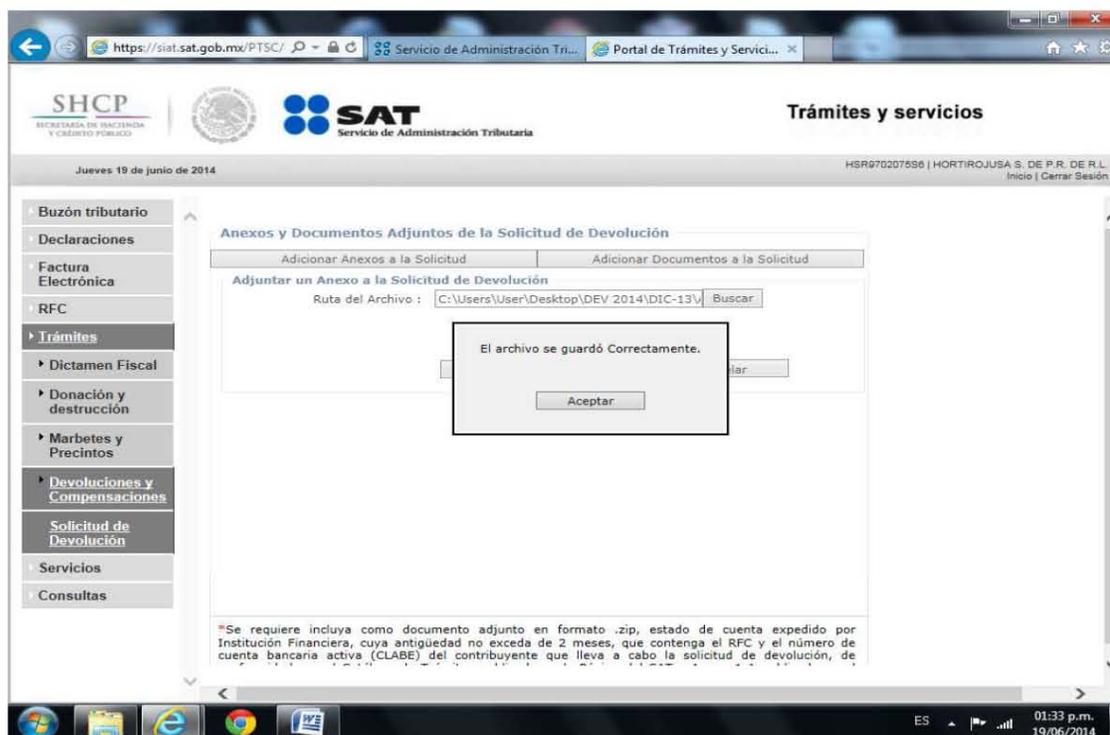




Al momento de hacer la carga de los documentos tarda un poco pero debemos esperar esto depende de la velocidad de su internet, pero la carga se realiza, si le llegara a fallar y no se realiza la carga, le recomiendo que salga del sistema, no se preocupe la información que ya ingreso se guarda en automático.



Ya que finalizó la carga del documento le aparece un recuadro donde dice que se guardo correctamente, le damos clic en aceptar y continuamos con los demás archivos.



https://siat.sat.gob.mx/PTSC/ Servicio de Administración Tri... Portal de Trámites y Servi...

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO SAT Servicio de Administración Tributaria

Trámites y servicios

Jueves 19 de junio de 2014 HSR070207598 | HORTIROJUSA S. DE P.R. DE R.L. Inicio | Cerrar Sesión

- Buzón tributario
- Declaraciones
- Factura Electrónica
- RFC
- Trámites
 - Dictamen Fiscal
 - Donación y destrucción
 - Marbetes y Precintos
 - Devoluciones y Compensaciones
 - Solicitud de Devolución
- Servicios
- Consultas

Anexos y Documentos Adjuntos de la Solicitud de Devolución

Adicionar Anexos a la Solicitud Adicionar Documentos a la Solicitud

Adjuntar un Anexo a la Solicitud de Devolución

Ruta del Archivo :

*Se requiere incluya como documento adjunto en formato .zip, estado de cuenta expedido por Institución Financiera, cuya antigüedad no exceda de 2 meses, que contenga el RFC y el número de cuenta bancaria activa (CLABE) del contribuyente que lleva a cabo la solicitud de devolución, de

ES 01:35 p.m. 19/06/2014

Elegir archivos para cargar

DEV 2014 > DIC-13 > Buscar DIC-13

Organizar Nueva carpeta

Nombre	Fecha de modifica...	Tipo	Tamaño
Anexo7 DIC-13.xls	17/06/2014 12:23 ...	Hoja de cálculo d...	99 KB
Anexo7A DIC-13.xls	17/06/2014 11:13 a.m.	Hoja de cálculo d...	75 KB
CALCULO DE LA PROVISION DIC-1317	17/06/2014 12:26	Archivo WinZip	377 KB
diot.txt		to de tex...	1 KB
EDO CTA16042014_0	Fecha de modificación: 17/06/2014 11:13 a.m.	WinZip	904 KB

Seleccione el archivo del que desea obtener la vista previa.

Nombre: Todos los archivos (*.*)

ES 01:34 p.m. 19/06/2014

https://siat.sat.gov.mx/PTSC/ Servicio de Administración Tri... Portal de Trámites y Servi...

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO SAT Servicio de Administración Tributaria

Trámites y servicios

Jueves 19 de junio de 2014 HSR970207558 | HORTIROJUSA S. DE P.R. DE R.L. Inicio | Cerrar Sesión

Buzón tributario
Declaraciones
Factura Electrónica
RFC
Trámites
Dictamen Fiscal
Donación y destrucción
Marbetes y Precintos
Devoluciones y Compensaciones
Solicitud de Devolución
Servicios
Consultas

Anexos y Documentos Adjuntos de la Solicitud de Devolución

Adicionar Anexos a la Solicitud Adicionar Documentos a la Solicitud

Adjuntar un Anexo a la Solicitud de Devolución

Ruta del Archivo : C:\Users\User\Desktop\DEV 2014\DIC-13\ Buscar

Guardar Archivo Cancelar

*Se requiere incluya como documento adjunto en formato .zip, estado de cuenta expedido por Institución Financiera, cuya antigüedad no exceda de 2 meses, que contenga el RFC y el número de cuenta bancaria activa (CLABE) del contribuyente que lleva a cabo la solicitud de devolución, de

ES 01:34 p.m. 19/06/2014

https://siat.sat.gov.mx/PTSC/ Servicio de Administración Tri... Portal de Trámites y Servi...

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO SAT Servicio de Administración Tributaria

Trámites y servicios

Jueves 19 de junio de 2014 HSR970207558 | HORTIROJUSA S. DE P.R. DE R.L. Inicio | Cerrar Sesión

Buzón tributario
Declaraciones
Factura Electrónica
RFC
Trámites
Dictamen Fiscal
Donación y destrucción
Marbetes y Precintos
Devoluciones y Compensaciones
Solicitud de Devolución
Servicios
Consultas

Anexos y Documentos Adjuntos de la Solicitud de Devolución

Adicionar Anexos a la Solicitud Adicionar Documentos a la Solicitud

Adjuntar un Anexo a la Solicitud de Devolución

Ruta del Archivo : C:\Users\User\Desktop\DEV 2014\DIC-13\ Buscar

Guardar Archivo Cancelar

Cargando, favor de esperar...

*Se requiere incluya como documento adjunto en formato .zip, estado de cuenta expedido por Institución Financiera, cuya antigüedad no exceda de 2 meses, que contenga el RFC y el número de cuenta bancaria activa (CLABE) del contribuyente que lleva a cabo la solicitud de devolución, de

ES 01:36 p.m. 19/06/2014

The screenshot shows the SAT website interface. The browser address bar displays <https://siat.sat.gob.mx/PTSC/>. The page header includes the SHCP logo and the SAT logo (Servicio de Administración Tributaria). The date is "Jueves 19 de junio de 2014" and the user is identified as "HSR970207550 | HORTIROJUSA S. DE P.R. DE R.L.". The left sidebar contains a menu with items like "Buzón tributario", "Declaraciones", "Factura Electrónica", "RFC", "Trámites", "Dictamen Fiscal", "Donación y destrucción", "Marbetes y Precintos", "Devoluciones y Compensaciones", "Solicitud de Devolución", "Servicios", and "Consultas". The main content area is titled "Anexos y Documentos Adjuntos de la Solicitud de Devolución" and features two tabs: "Adicionar Anexos a la Solicitud" and "Adicionar Documentos a la Solicitud". Under the first tab, there is a text input field for "Ruta del Archivo" containing "C:\Users\User\Desktop\DEV 2014\DIC-13\" and a "Buscar" button. A modal dialog box is centered on the screen with the text "El archivo se guardó Correctamente." and an "Aceptar" button. A footer note states: "Se requiere incluya como documento adjunto en formato .zip, estado de cuenta expedido por Institución Financiera, cuya antigüedad no exceda de 2 meses, que contenga el RFC y el número de cuenta bancaria activa (CLABE) del contribuyente que lleva a cabo la solicitud de devolución, de". The Windows taskbar at the bottom shows the system clock as 01:36 p.m. on 19/06/2014.

This screenshot shows the same SAT website interface, but the main content area displays a table of attachments. The table is titled "Anexos de la Solicitud de Devolución" and has five columns: "Nombre Del Anexo", "Descripción Del Anexo", "Descargar Plantilla para Llenar Anexo", "Guardar Archivo de Anexo lleno", "Descargar Archivo de Anexo lleno", and "Archivo de Anexo lleno Guardado". The table contains two rows of data:

Nombre Del Anexo	Descripción Del Anexo	Descargar Plantilla para Llenar Anexo	Guardar Archivo de Anexo lleno	Descargar Archivo de Anexo lleno	Archivo de Anexo lleno Guardado
Anexo 7	Determinación del Saldo a Favor de IVA			Descargar Anexo Adjuntado	
Anexo 7A	Hoja de Trabajo para Integrar el Impuesto al Valor Agregado Retenido			Descargar Anexo Adjuntado	

The footer note is identical to the previous screenshot: "Se requiere incluya como documento adjunto en formato .zip, estado de cuenta expedido por Institución Financiera, cuya antigüedad no exceda de 2 meses, que contenga el RFC y el número de cuenta bancaria activa (CLABE) del contribuyente que lleva a cabo la solicitud de devolución, de". The system clock in the taskbar now shows 01:37 p.m. on 19/06/2014.

Este documento que vamos a subir en este momento debe estar comprimido en archivo zip. Ya que así lo pide el sistema.

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
Servicio de Administración Tributaria

Trámites y servicios

Jueves 19 de junio de 2014

HSR970207556 | HORTIROJUSA S. DE P.R. DE R.L.
Inicio | Cerrar Sesión

Buzón tributario
Declaraciones
Factura Electrónica
RFC
Trámites
Dictamen Fiscal
Donación y destrucción
Marbetes y Precintos
Devoluciones y Compensaciones
Solicitud de Devolución
Servicios
Consultas

Anexos y Documentos Adjuntos de la Solicitud de Devolución

Adicionar Anexos a la Solicitud Adicionar Documentos a la Solicitud

Documentos Adjuntos de la Solicitud de Devolución
Nota: Todos los documentos adjuntos deben de ser archivos comprimidos en formato ZIP y tener un tamaño máximo de 4 MB.

Subir Documento a la Solicitud

Nombre del Archivo	Nombre Del Documento	Descripción del Documento	Descargar Documento	Eliminar Documento

*Se requiere incluya como documento adjunto en formato .zip, estado de cuenta expedido por Institución Financiera, cuya antigüedad no exceda de 2 meses, que contenga el RFC y el número de cuenta bancaria activa (CLABE) del contribuyente que lleva a cabo la solicitud de devolución, de

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
Servicio de Administración Tributaria

Trámites y servicios

Jueves 19 de junio de 2014

HSR970207556 | HORTIROJUSA S. DE P.R. DE R.L.
Inicio | Cerrar Sesión

Buzón tributario
Declaraciones
Factura Electrónica
RFC
Trámites
Dictamen Fiscal
Donación y destrucción
Marbetes y Precintos
Devoluciones y Compensaciones
Solicitud de Devolución
Servicios
Consultas

Anexos y Documentos Adjuntos de la Solicitud de Devolución

Adicionar Anexos a la Solicitud Adicionar Documentos a la Solicitud

Adicionar un Documento a la Solicitud de Devolución

Ruta del Archivo: Buscar

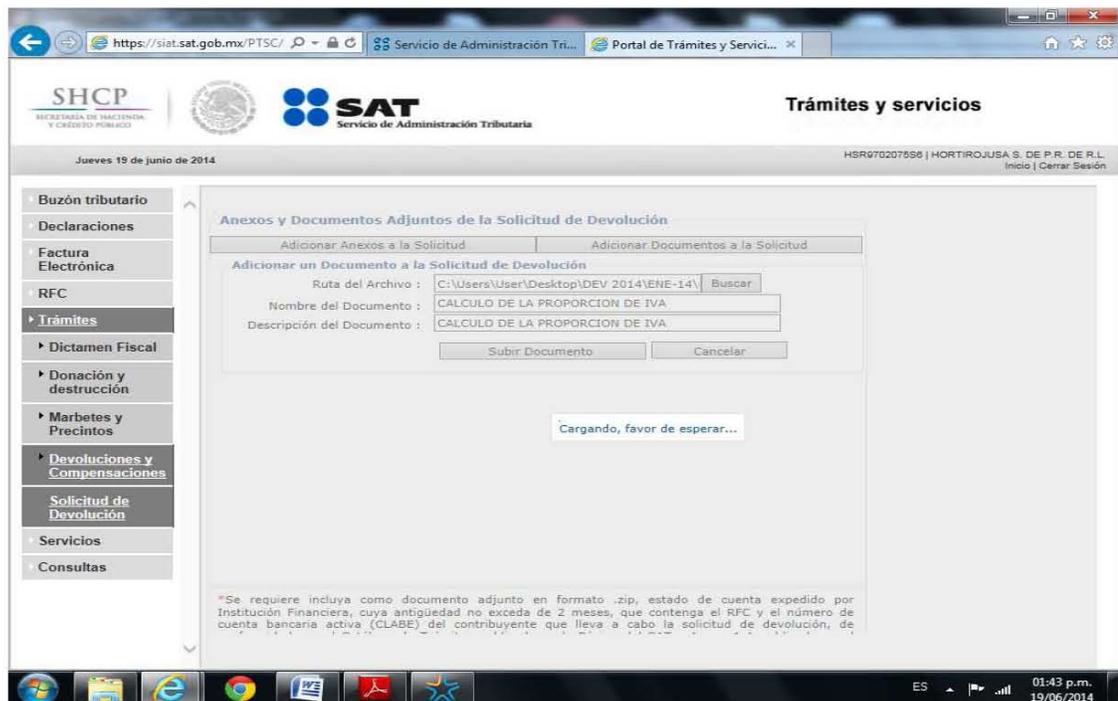
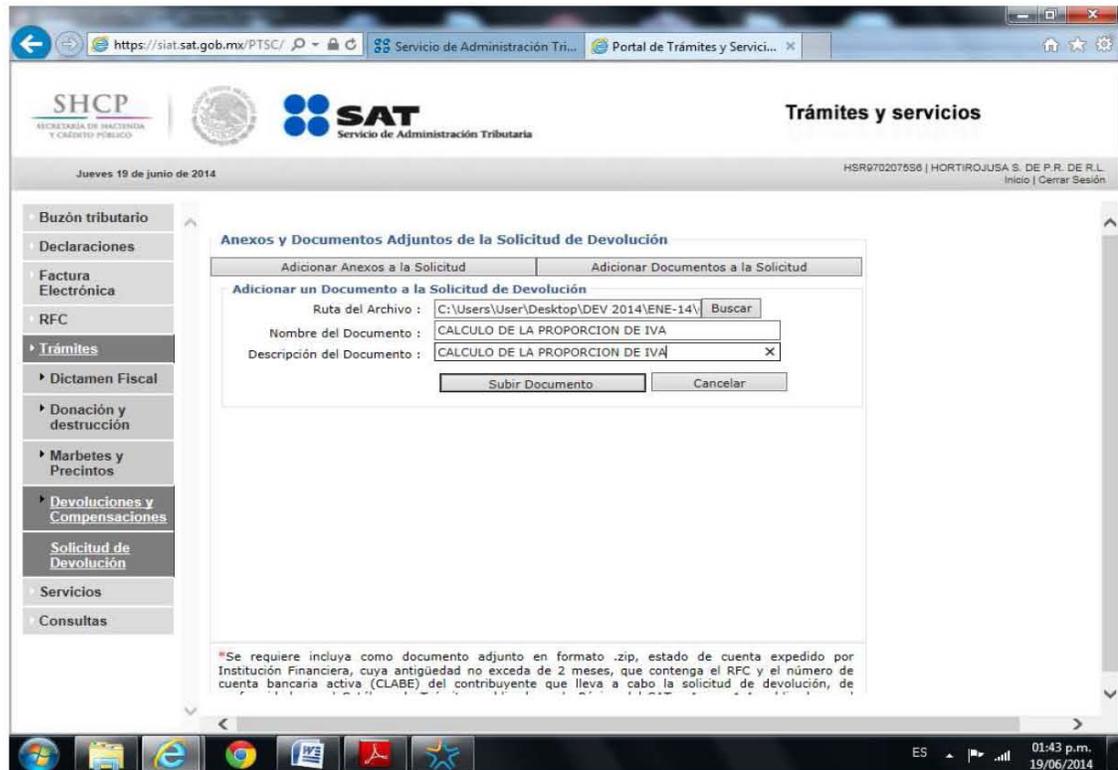
Nombre del Documento:

Descripción del Documento:

Subir Documento Cancelar

*Se requiere incluya como documento adjunto en formato .zip, estado de cuenta expedido por Institución Financiera, cuya antigüedad no exceda de 2 meses, que contenga el RFC y el número de cuenta bancaria activa (CLABE) del contribuyente que lleva a cabo la solicitud de devolución, de

Debemos introducir el nombre del documento de que se trate que en este caso es el cálculo de la proporción de IVA, así como una descripción del documento.



Este documento al igual que la carátula del estado de cuenta son los que pueden tardar un poco más para cargar, y puede batallar un poco más pero no se desespere, es muy importante que se realice la carga de los documentos.

The screenshot shows the SAT website interface. The browser address bar displays <https://siat.sat.gob.mx/PTSC/>. The page title is "Trámites y servicios". The date is "Jueves 19 de junio de 2014". The user is identified as "HSR970207598 | HORTIROJUSA S. DE P.R. DE R.L.". The left sidebar contains a menu with options like "Buzón tributario", "Declaraciones", "Factura Electrónica", "RFC", "Trámites", "Dictamen Fiscal", "Donación y destrucción", "Marbetes y Precintos", "Devoluciones y Compensaciones", "Solicitud de Devolución", "Servicios", and "Consultas". The main content area is titled "Anexos y Documentos Adjuntos de la Solicitud de Devolución". It has two tabs: "Adicionar Anexos a la Solicitud" and "Adicionar Documentos a la Solicitud". The "Adicionar Documentos a la Solicitud" tab is active, showing a form with fields for "Ruta del Archivo", "Nombre del Documento", and "Descripción del Documento". A modal dialog box is open in the center, displaying the message "El archivo se guardó Correctamente." and an "Aceptar" button. Below the form, there is a note: "*Se requiere incluya como documento adjunto en formato .zip, estado de cuenta expedido por Institución Financiera, cuya antigüedad no exceda de 2 meses, que contenga el RFC y el número de cuenta bancaria activa (CLABE) del contribuyente que lleva a cabo la solicitud de devolución, de".

The screenshot shows the same SAT website interface. The browser address bar displays <https://siat.sat.gob.mx/PTSC/>. The page title is "Trámites y servicios". The date is "Jueves 19 de junio de 2014". The user is identified as "HSR970207598 | HORTIROJUSA S. DE P.R. DE R.L.". The left sidebar contains the same menu as the previous screenshot. The main content area is titled "Anexos y Documentos Adjuntos de la Solicitud de Devolución". It has two tabs: "Adicionar Anexos a la Solicitud" and "Adicionar Documentos a la Solicitud". The "Adicionar Documentos a la Solicitud" tab is active, showing a table of uploaded documents. A "Nota" states: "Nota: Todos los documentos adjuntos deben de ser archivos comprimidos en formato ZIP y tener un tamaño máximo de 4 MB." Below the note is a "Subir Documento a la Solicitud" button. The table has the following columns: "Nombre del Archivo", "Nombre Del Documento", "Descripción del Documento", "Descargar Documento", and "Eliminar Documento". The table contains one row with the following data:

Nombre del Archivo	Nombre Del Documento	Descripción del Documento	Descargar Documento	Eliminar Documento
CALCULO DE LA PROPOCION ENE-1417062014_0000.zip	CALCULO DE LA PROPOCION DE IVA	CALCULO DE LA PROPOCION DE IVA	Descargar Documento	Eliminar Documento

Below the table, there is a note: "*Se requiere incluya como documento adjunto en formato .zip, estado de cuenta expedido por Institución Financiera, cuya antigüedad no exceda de 2 meses, que contenga el RFC y el número de cuenta bancaria activa (CLABE) del contribuyente que lleva a cabo la solicitud de devolución, de".

https://siet.sat.gob.mx/PTSC/ Servicio de Administración Tri... Portal de Trámites y Servi...

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO SAT Servicio de Administración Tributaria

Trámites y servicios

Jueves 19 de junio de 2014 HSR970207599 | HORTIROJUSA S. DE P.R. DE R.L. Inicio | Cerrar Sesión

Buzón tributario
Declaraciones
Factura Electrónica
RFC
Trámites
Dictamen Fiscal
Donación y destrucción
Marbetes y Precintos
Devoluciones y Compensaciones
Solicitud de Devolución
Servicios
Consultas

Anexos y Documentos Adjuntos de la Solicitud de Devolución

Adicionar Anexos a la Solicitud	Adicionar Documentos a la Solicitud
Adicionar un Documento a la Solicitud de Devolución Ruta del Archivo : C:\Users\User\Desktop\DEV 2014\ENE-14\ Buscar Nombre del Documento : CARATULA ESTADO DE CUENTA Descripción del Documento : CARATULA ESTADO DE CUENTA Subir Documento Cancelar	

*Se requiere incluya como documento adjunto en formato .zip, estado de cuenta expedido por Institución Financiera, cuya antigüedad no exceda de 2 meses, que contenga el RFC y el número de cuenta bancaria activa (CLABE) del contribuyente que lleva a cabo la solicitud de devolución, de

ES 01:45 p.m. 19/06/2014

https://siet.sat.gob.mx/PTSC/ Servicio de Administración Tri... Portal de Trámites y Servi...

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO SAT Servicio de Administración Tributaria

Trámites y servicios

Jueves 19 de junio de 2014 HSR970207598 | HORTIROJUSA S. DE P.R. DE R.L. Inicio | Cerrar Sesión

Buzón tributario
Declaraciones
Factura Electrónica
RFC
Trámites
Dictamen Fiscal
Donación y destrucción
Marbetes y Precintos
Devoluciones y Compensaciones
Solicitud de Devolución
Servicios
Consultas

Anexos y Documentos Adjuntos de la Solicitud de Devolución

Adicionar Anexos a la Solicitud	Adicionar Documentos a la Solicitud
Adicionar un Documento a la Solicitud de Devolución Ruta del Archivo : C:\Users\User\Desktop\DEV 2014\ENE-14\ Buscar Nombre del Documento : CARATULA ESTADO DE CUENTA Descripción del Documento : CARATULA ESTADO DE CUENTA Subir Documento Cancelar	

Cargando, favor de esperar...

*Se requiere incluya como documento adjunto en formato .zip, estado de cuenta expedido por Institución Financiera, cuya antigüedad no exceda de 2 meses, que contenga el RFC y el número de cuenta bancaria activa (CLABE) del contribuyente que lleva a cabo la solicitud de devolución, de

ES 01:45 p.m. 19/06/2014

The screenshot shows the SAT website interface. The browser address bar displays "https://siat.sat.gob.mx/PTSC/". The page header includes the SHCP logo and the SAT logo with the text "Servicio de Administración Tributaria". The date "Jueves 19 de junio de 2014" is shown. The user is identified as "HSR670207658 | HORTIROJUSA S. DE P.R. DE R.L.". The main content area is titled "Anexos y Documentos Adjuntos de la Solicitud de Devolución". A dialog box is open in the center with the message "El archivo se guardó Correctamente." and an "Aceptar" button. Below the dialog, a note states: "Se requiere incluya como documento adjunto en formato .zip, estado de cuenta expedido por Institución Financiera, cuya antigüedad no exceda de 2 meses, que contenga el RFC y el número de cuenta bancaria activa (CLABE) del contribuyente que lleva a cabo la solicitud de devolución, de".

The screenshot shows the SAT website interface with a list of uploaded documents. The browser address bar displays "https://siat.sat.gob.mx/PTSC/". The page header includes the SHCP logo and the SAT logo with the text "Servicio de Administración Tributaria". The date "Jueves 19 de junio de 2014" is shown. The user is identified as "HSR670207658 | HORTIROJUSA S. DE P.R. DE R.L.". The main content area is titled "Anexos y Documentos Adjuntos de la Solicitud de Devolución". A "Subir Documento a la Solicitud" button is visible. Below it, a table lists the uploaded documents:

Nombre del Archivo	Nombre Del Documento	Descripción del Documento	Descargar Documento	Eliminar Documento
EDO CTA19062014_0000.zip	CARATULA ESTADO DE CUENTA	CARATULA ESTADO DE CUENTA	Descargar Documento	Eliminar Documento
CALCULO DE LA PROPORCION ENE-1417062014_0000.zip	CALCULO DE LA PROPORCION DE IVA	CALCULO DE LA PROPORCION DE IVA	Descargar Documento	Eliminar Documento

Below the table, a note states: "Se requiere incluya como documento adjunto en formato .zip, estado de cuenta expedido por Institución Financiera, cuya antigüedad no exceda de 2 meses, que contenga el RFC y el número de cuenta bancaria activa (CLABE) del contribuyente que lleva a cabo la solicitud de devolución, de".

Una vez que ya se cargaron todos los documentos necesarios para nuestro trámite de solicitud de devolución de IVA, solo queda revisar la información capturada y enviar nuestra solicitud como se ve a continuación.

The screenshot shows the SAT website interface. The browser address bar displays <https://sist.sat.gob.mx/PTSC/>. The page header includes the SHCP logo and the SAT logo (Servicio de Administración Tributaria). The user is logged in as HSR970207556 | HORTIROJUSA S. DE P.R. DE R.L. The date is Thursday, June 19, 2014. The left sidebar contains a menu with options: Buzón tributario, Declaraciones, Factura Electrónica, RFC, Trámites (selected), Dictamen Fiscal, Donación y destrucción, Marbetes y Precintos, Devoluciones y Compensaciones, Solicitud de Devolución, Servicios, and Consultas. The main content area is titled 'Trámites y servicios' and shows the 'Datos Generales de la Solicitud' form. The form fields are as follows:

Datos del Contribuyente	
RFC :	HSR970207556
Denominación o Razón Social :	HORTIROJUSA S. DE P.R. DE R.L.
Domicilio Fiscal	
Calle :	CARRETERA CORTAZAR JARAL
No. Exterior :	KILOMETRO
No. Interior :	
Colonia :	SIN COLONIA
Delegación o Municipio :	CORTAZAR
Código Postal :	38480
Localidad :	CORTAZAR
Entidad Federativa :	GUANAJUATO
Número de Administración Local de Auditoría Fiscal :	1
Descripción de la Administración de Auditoría que Corresponde :	ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL DE CELAYA
Información del trámite	
Origen de Devolución :	

The screenshot shows the SAT website interface. The browser address bar displays <https://sist.sat.gob.mx/PTSC/>. The page header includes the SHCP logo and the SAT logo (Servicio de Administración Tributaria). The user is logged in as HSR970207556 | HORTIROJUSA S. DE P.R. DE R.L. The date is Thursday, June 19, 2014. The left sidebar contains a menu with options: Buzón tributario, Declaraciones, Factura Electrónica, RFC, Trámites (selected), Dictamen Fiscal, Donación y destrucción, Marbetes y Precintos, Devoluciones y Compensaciones, Solicitud de Devolución, Servicios, and Consultas. The main content area is titled 'Trámites y servicios' and shows the 'Información del trámite' form. The form fields are as follows:

Información del trámite	
Origen de Devolución :	Saldo a favor
Tipo de Trámite :	IVA Convencional
Suborigen de Saldo :	Tasa 0% por Artículo 2-A fracción I Ley IVA
Especifique :	SIEMBRA CULTIVO Y COSECHA DE HORTALIZAS
Datos del ICEP	
Impuesto :	Impuesto al Valor Agregado
Concepto :	Impuesto al Valor Agregado
Tipo de Período :	MENSUAL
Período :	Enero
Ejercicio :	2014
Información de Saldo a Favor	

https://siet.sat.gov.mx/PTSC/ Servicio de Administración Tributaria Portal de Trámites y Servicios

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO SAT Servicio de Administración Tributaria

Trámites y servicios

Jueves 19 de junio de 2014 HSR070207598 | HORTIROJUSA S. DE P.R. DE R.L. Inicio | Cerrar Sesión

- Buzón tributario
- Declaraciones
- Factura Electrónica
- RFC
- Trámites
- Dictamen Fiscal
- Donación y destrucción
- Marbetes y Precintos
- Devoluciones y Compensaciones
- Solicitud de Devolución
- Servicios
- Consultas

Información de Saldo a Favor

Tipo de Declaración : NORMAL

Fecha Presentación Declaración : 14/03/2014

Número de Operación : 74573269

Saldo a Favor manifestado en la Declaración : \$ 53,920

Importe de las devoluciones y/o compensaciones anteriores (sin incluir actualización): \$ 0

Importe Solicitado en Devolución : \$ 53,920

Realizó Operaciones Proveedores, Arrendadores y/o Prestadores de Servicios Nacionales en el Período Solicitado? SI

Datos de la DIOT

Número de Operación : 3774F

Fecha Presentación Declaración : 14/03/2014

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que las operaciones por las cuales se genera el saldo a favor solicitado, corresponden a la información de los comprobantes fiscales respectivos y a los registros asentados en mi contabilidad o registro fiscal, y se trata de

ES 01:49 p.m. 19/06/2014

https://siet.sat.gov.mx/PTSC/ Servicio de Administración Tributaria Portal de Trámites y Servicios

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO SAT Servicio de Administración Tributaria

Trámites y servicios

Jueves 19 de junio de 2014 HSR070207598 | HORTIROJUSA S. DE P.R. DE R.L. Inicio | Cerrar Sesión

- Buzón tributario
- Declaraciones
- Factura Electrónica
- RFC
- Trámites
- Dictamen Fiscal
- Donación y destrucción
- Marbetes y Precintos
- Devoluciones y Compensaciones
- Solicitud de Devolución
- Servicios
- Consultas

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que las operaciones por las cuales se genera el saldo a favor solicitado, corresponden a la información de los comprobantes fiscales respectivos y a los registros asentados en mi contabilidad o registro fiscal, y se trata de operaciones efectivamente realizadas en el periodo por el que se solicita la devolución:

SI

Información del Banco

Nombre del banco : BBVA BANCOMER S.A.

Número de Cuenta "CLABE" : 012215004488852497

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que soy titular de la cuenta CLABE indicada, por lo que autorizo al Servicio de Administración Tributaria para que la verifique ante la institución de crédito correspondiente, a fin de que esa autoridad pueda efectuar el depósito de la devolución en caso de ser autorizada

SI

Anexo

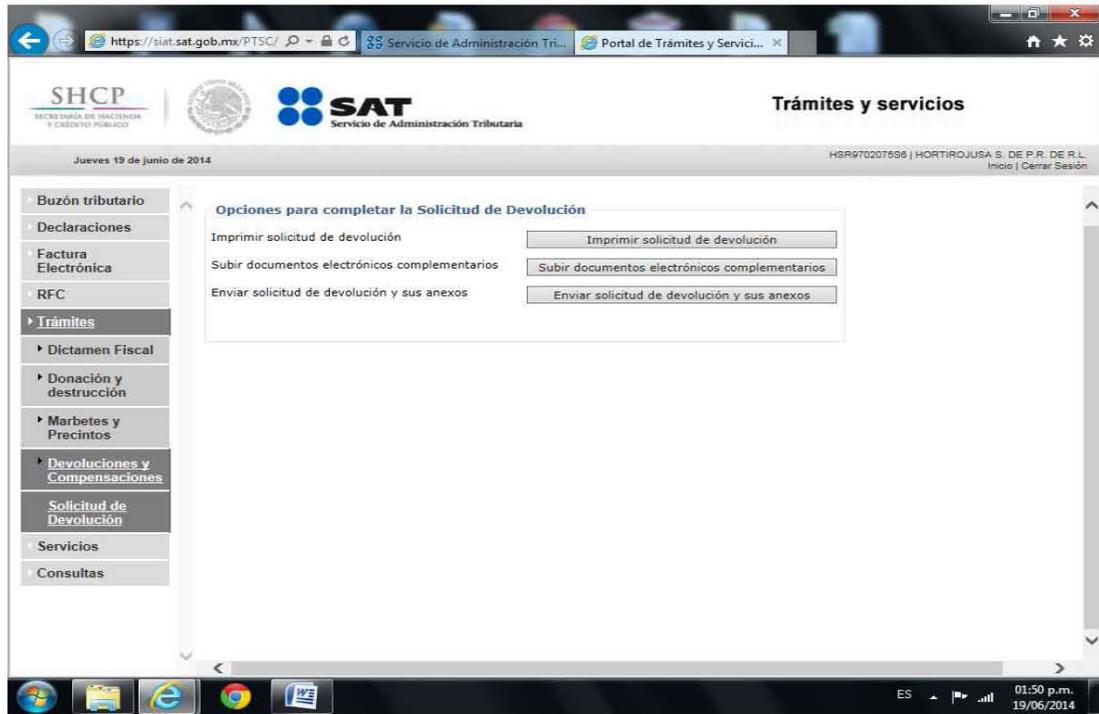
Nombre del documento	Descripción del documento	Archivo
Anexo7 DIC-13.xls		
Anexo7A DIC-13.xls		

Documentos Adjuntos

Nombre del documento	Descripción del documento	Archivo
Anexo7 DIC-13.xls		
Anexo7A DIC-13.xls		

ES 01:49 p.m. 19/06/2014

Ya revisada la información damos un clic en el botón de “enviar solicitud de devolución y sus anexos”.



The screenshot shows a web browser window displaying the SAT (Servicio de Administración Tributaria) website. The page title is "Trámites y servicios". The user is logged in as "HSR970207558 | HORTIROJUSA S. DE P.R. DE R.L." with options for "Inicio" and "Cerrar Sesión". The date is "Jueves 19 de junio de 2014".

The main content area is titled "Opciones para completar la Solicitud de Devolución" and contains three buttons:

- Imprimir solicitud de devolución
- Subir documentos electrónicos complementarios
- Enviar solicitud de devolución y sus anexos

The left sidebar contains a menu with the following items:

- Buzón tributario
- Declaraciones
- Factura Electrónica
- RFC
- Trámites
- Dictamen Fiscal
- Donación y destrucción
- Marbetes y Precintos
- Devoluciones y Compensaciones
- Solicitud de Devolución
- Servicios
- Consultas

The Windows taskbar at the bottom shows the system tray with the date and time: "01:50 p.m. 19/06/2014".

Le va a aparecer la siguiente ventana que le va mostrar los recuadros para ingresar los datos de su firma electrónica avanzada, pero como nota, si no le aparece su RFC en el apartado de RFC en un periodo corto, no se espere a que aparezca ya que probablemente no aparezca, le recomiendo que cierre su sesión y reingrese nuevamente, no se preocupe todos su datos que capturó ya han sido guardados por el sistema ya que se guardan en automático.

“El RFC no aparece”

The screenshot displays the SAT website interface for the 'Firma Electrónica (FIEL)' service. The browser address bar shows 'https://sist.sat.gob.mx/PTSC/'. The page header includes the SHCP logo and the SAT logo. The main content area features a sidebar on the left with a menu of options: Buzón tributario, Declaraciones, Factura Electrónica, RFC, Trámites (selected), Dictamen Fiscal, Donación y destrucción, Marbetes y Precintos, Devoluciones y Compensaciones, Solicitud de Devolución, Servicios, and Consultas. The main form area is titled 'Firma Electrónica (FIEL)' and contains the following fields and buttons:

- R.F.C.: (empty field)
- Contraseña: (empty field)
- Certificado (*.cer): (empty field) with a 'Buscar Cer' button
- Llave Privada (*.key): (empty field) with a 'Buscar Key' button
- Buttons: 'Confirmar' and 'Firmar'

An arrow points from the text 'El RFC no aparece' to the empty R.F.C. field. The page footer shows the date 'Jueves 19 de junio de 2014' and the time '01:50 p.m. 19/06/2014'.

Como le mencioné, ya su trámite de devolución aparece cuando introduce su RFC y contraseña como se ve a continuación.

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT Servicio de Administración Tributaria

Trámites y servicios

Jueves 19 de junio de 2014 HSR9702075S6 | HORTIROJUSA S. DE P.R. DE R.L. Inicio | Cerrar Sesión

Buzón tributario

Declaraciones

Factura Electrónica

RFC

Trámites

Dictamen Fiscal

Donación y destrucción

Marbetes y Precintos

Devoluciones y Compensaciones

Solicitud de Devolución

Servicios

Consultas

Solicitudes de Devolución en Registro

Fecha	Origen de la devolución	Tipo de Trámite	Sub Origen del Saldo	Impuesto	Concepto
19/06/2014	Saldo a favor	IVA Convencional	Tasa 0% por Artículo 2-A f	Impuesto al Valor Agregad	Impuesto al Valo

1 / 1

Nueva Solicitud de Devolución

Aviso Importante

Los alcances y los desistimientos de trámites de devolución, deben ingresarse en la oficialía de partes de la Administración que esté atendiéndolos.

- » Administración General de Grandes Contribuyentes, (Av. Hidalgo núm. 77, módulo 3, p.b., col. Guerrero, del. Cuauhtémoc, 06300, México D.F.).
- » Administración Local de Auditoría Fiscal correspondiente a su domicilio fiscal.

Ya que aparece su RFC introduzca su FIEL y envíe su solicitud.

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT Servicio de Administración Tributaria

Trámites y servicios

Jueves 19 de junio de 2014 HSR9702075S6 | HORTIROJUSA S. DE P.R. DE R.L. Inicio | Cerrar Sesión

Buzón tributario

Declaraciones

Factura Electrónica

RFC

Trámites

Dictamen Fiscal

Donación y destrucción

Marbetes y Precintos

Devoluciones y Compensaciones

Solicitud de Devolución

Servicios

Consultas

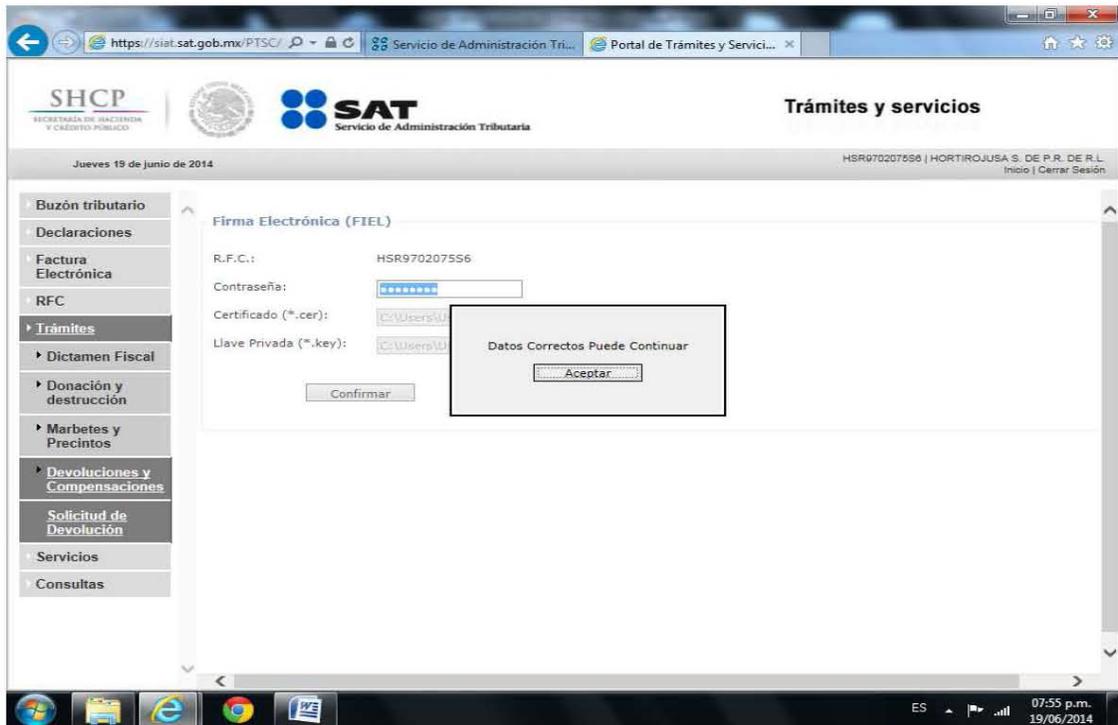
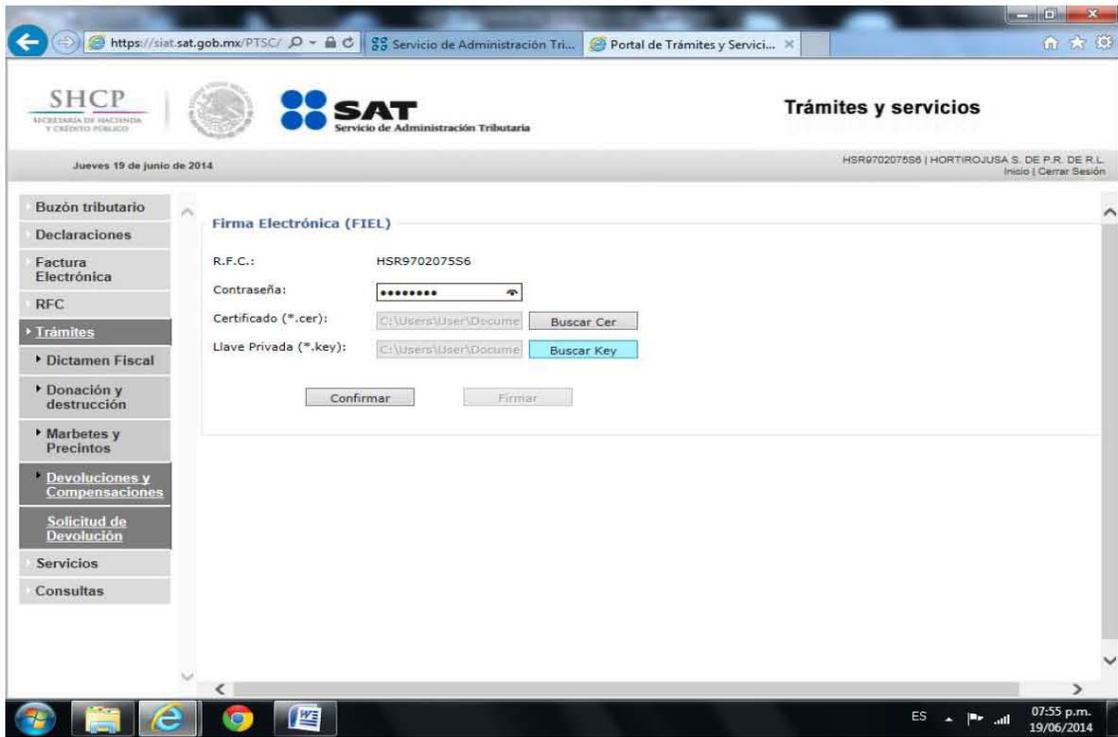
Firma Electrónica (FIEL)

R.F.C.: HSR9702075S6

Contraseña:

Certificado (*.cer):

Llave Privada (*.key):



SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT Servicio de Administración Tributaria

Trámites y servicios

Jueves 19 de junio de 2014 HSR970207556 | HORTIROJUSA S. DE P.R. DE R.L. Inicio | Cerrar Sesión

Buzón tributario

Declaraciones

Factura Electrónica

RFC

Trámites

Dictamen Fiscal

Donación y destrucción

Marbetes y Precintos

Devoluciones y Compensaciones

Solicitud de Devolución

Servicios

Consultas

Firma Electrónica (FIEL)

R.F.C.: HSR970207556

Contraseña: [*****]

Certificado (*.cer): [E:\Users\User\Documel] Buscar Cer

Llave Privada (*.key): [C:\Users\User\Documel] Buscar Key

Confirmar Firmar

Cargando, favor de esperar...

ES 07:56 p.m. 19/06/2014

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT Servicio de Administración Tributaria

Trámites y servicios

Jueves 19 de junio de 2014 HSR970207556 | HORTIROJUSA S. DE P.R. DE R.L. Inicio | Cerrar Sesión

Buzón tributario

Declaraciones

Factura Electrónica

RFC

Trámites

Dictamen Fiscal

Donación y destrucción

Marbetes y Precintos

Devoluciones y Compensaciones

Solicitud de Devolución

Servicios

Consultas

Firma Electrónica (FIEL)

Los datos ingresados de la Solicitud de Devolución fueron guardados exitosamente con número de control DC2014312968

ES 07:56 p.m. 19/06/2014

Ya que envié su solicitud de devolución nos va arrojar el sistema nuestro acuse de recibo.

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CREDITO PÚBLICO

SAT
Servicio de
Administración Tributaria

ACUSE DE RECIBO
SOLICITUD DE DEVOLUCION DE IMPUESTOS FEDERALES

Fecha 19-junio-2014

Clave de RFC: HSR970207556 Número de folio: DC2014312968 Hoja 1 de 1

Nombre o Denominación o Razón Social: HORTIROJUSA S. DE P.R. DE R.L.
Administración Local de Auditoría Fiscal de: ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE DELAYA

ESTIMADO CONTRIBUYENTE:
Se informa que se ha recibido satisfactoriamente su solicitud de devolución.

DATOS GENERALES:

Origen de devolución: Saldo a favor
Tipo de Trámite: 103 IVA Convencional
Impuesto: Impuesto al Valor Agregado Concepto: Impuesto al Valor Agregado
Tipo de Periodicidad: MENSUAL
Periodo: Enero Ejercicio: 2014
Fecha y hora de presentación: 20/06/2014 09:00
Número de Operación: 2627819 Medio de Presentación: Internet

INFORMACION DE LA DECLARACION POR LA QUE SOLICITA LA DEVOLUCION

Tipo de Declaración: NORMAL
Fecha de Presentación: 14/03/2014 Número de Operación: 74873259
Saldo a Favor Manifestado en la Declaración: \$3,920 Importe de las devoluciones y/o compensaciones efectuadas en incluir actualización: \$3,920
Importe Solicitado en Devolución: \$3,920

Anexos que acompañan a la Solicitud: Anexo7 DIC-13.xls, EDO CT41962014_0000.zip, CALCULO DE LA PROPORCION ENE-1417062014_0000.zip, Anexo7A DIC-13.xls

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que las operaciones por las cuales se genera el saldo a favor solicitado, corresponden a la información de los comprobantes fiscales respectivos y a los registros asentados en mi contabilidad o registro fiscal, y se trata de operaciones efectivamente realizadas en el periodo por el que se solicita la devolución.

SI

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que soy titular de la cuenta CLASE indicada, por lo que autorizo al Servicio de Administración Tributaria para que la verifique ante la institución de crédito correspondiente, a fin de que esa autoridad pueda efectuar el depósito de la devolución en caso de ser autorizada.

SI

Este acuse es emitido, sin prejuzgar la exactitud de los datos eventuales en la solicitud de devolución de Impuestos Federales.
Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de datos personales y con los diversos dispositivos fiscales y reglamentos sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer sus facultades conferidas a la autoridad fiscal.
Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Local de Auditoría al Contribuyente de su preferencia y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx.
Si desea consultar el estado que guarda la solicitud de devolución, utilice nuestros servicios de Internet en la dirección de www.sat.gob.mx o acuda a la Administración Local de

ES 07:57 p.m.
19/06/2014

A partir de que enviamos nuestra solicitud de devolución, la autoridad tiene como ya vimos anteriormente 40 días para que podamos tener una respuesta, es decir si fue aceptada o la autoridad nos requiere algún documento.

Podemos estar checando que status tiene nuestra solicitud mediante el procedimiento siguiente:

Vamos a entrar nuevamente a la página del sat como se ve a continuación:

The screenshot shows the SAT website interface. At the top, there are logos for SHCP and SAT. A navigation bar includes links for 'Inicio', 'Mapa del sitio', 'Índice temático', and 'Glosario'. Below this, a green navigation menu lists 'SAT', 'Trámites', 'Información', 'Comercio exterior', 'Aduanas', 'Transparencia', 'Sala de prensa', and 'Contacto'. The main content area is divided into three columns: 'Factura' (A), 'Consulta' (B), and 'Declara y paga' (C). A central banner reads 'CREZCAMOS JUNTOS ¡Ser formal, conviene!'. To the right, there are social media icons and a 'Pregunta del día' section. The bottom of the page features several informational banners and a system clock showing 09:46 a.m. on 22/10/2014.

Enseguida nos vamos al menú y le damos clic en trámites.

SHCP
Servicio de Administración Tributaria

SAT
Servicio de Administración Tributaria

Trámites y servicios

Miércoles 22 de octubre de 2014 Inicio / Iniciar sesión

Buzón tributario
Declaraciones
Factura Electrónica
RFC
Trámites
Servicios
Consultas

Servicios destacados
Citas Verificación de comprobantes (CFDI) Pago referenciado CertSAT Opinión del cumplimiento

Ingres a esta opción para realizar, entre otros, los siguientes trámites:

- Orientación y aclaraciones
- Compensaciones
- Créditos fiscales
- Padrón de importadores
- Donatarias y donaciones
- Quejas, sugerencias o reconocimientos

Aviso:
1. Solución al problema en la versión 6.0.2 y posteriores de Safari al autenticarse con firma electrónica.
2. Si actualizaste Java a una versión superior de 1.7.0.21 configura con el siguiente procedimiento.

Catálogo de trámites Formas fiscales Software Calendario fiscal Hojas de ayuda (eSichos) Bancos autorizados

Av. Hidalgo 77 Col. Cuernavaca, C.P. 06300, México, D.F.
Atención telefónica 01 800 46 26 726, desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 68 726.
[Comentarios sobre este sitio de internet](#)

Política de privacidad

La información publicada en este portal no crea derechos ni establece obligaciones distintas de las contenidas en las disposiciones fiscales vigentes.
Servicio de Administración Tributaria - Algunos derechos reservados © 2013

Estableciendo conexión segura.

ES 10:48 a.m.
22/10/2014

Ya en trámites vamos a dar clic en consultas en el menú del lado izquierdo.

SHCP
Servicio de Administración Tributaria

SAT
Servicio de Administración Tributaria

Trámites y servicios

Miércoles 22 de octubre de 2014 Inicio / Iniciar sesión

Buzón tributario
Declaraciones
Factura Electrónica
RFC
Trámites
Servicios
Consultas

Servicios destacados
Citas Verificación de comprobantes (CFDI) Pago referenciado CertSAT Opinión del cumplimiento

Ingres a esta opción para realizar, entre otros, los siguientes trámites:

- Orientación y aclaraciones
- Compensaciones
- Créditos fiscales
- Padrón de importadores
- Donatarias y donaciones
- Quejas, sugerencias o reconocimientos

Aviso:
1. Solución al problema en la versión 6.0.2 y posteriores de Safari al autenticarse con firma electrónica.
2. Si actualizaste Java a una versión superior de 1.7.0.21 configura con el siguiente procedimiento.

Catálogo de trámites Formas fiscales Software Calendario fiscal Hojas de ayuda (eSichos) Bancos autorizados

Av. Hidalgo 77 Col. Cuernavaca, C.P. 06300, México, D.F.
Atención telefónica 01 800 46 26 726, desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 68 726.
[Comentarios sobre este sitio de internet](#)

Política de privacidad

La información publicada en este portal no crea derechos ni establece obligaciones distintas de las contenidas en las disposiciones fiscales vigentes.
Servicio de Administración Tributaria - Algunos derechos reservados © 2013

ES 10:49 a.m.
22/10/2014

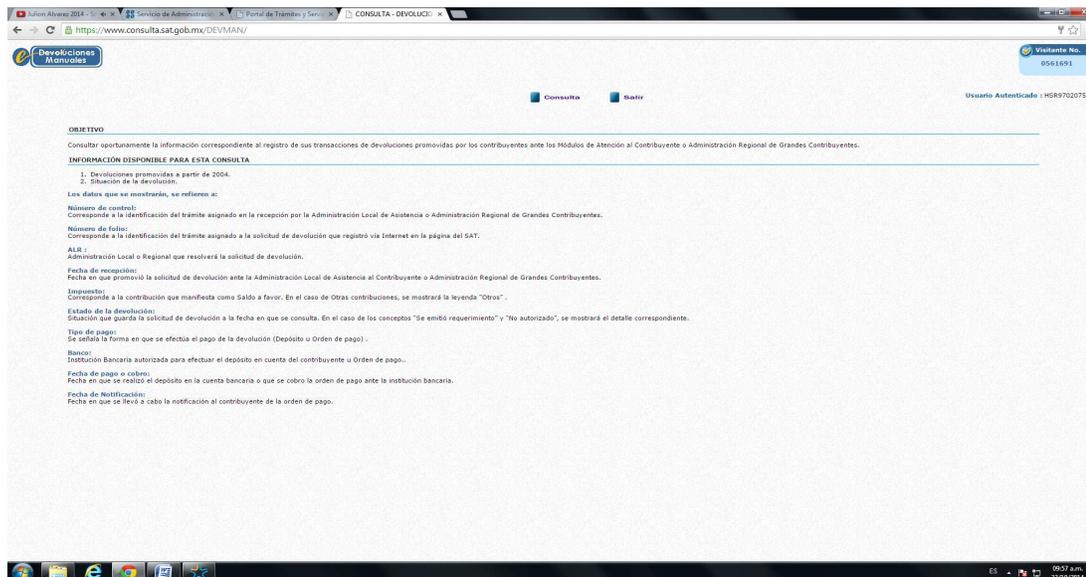
Ahora vamos a seleccionar el apartado de declaraciones y trámites y enseguida devolución manual.

The screenshot shows the SAT website home page. The browser address bar displays <https://www.sat.gob.mx/PTSC/>. The page header includes the SHCP and SAT logos, and the text "Trámites y servicios". A navigation menu on the left lists various services, with "Declaraciones y trámites" selected. The main content area features a "Servicios destacados" section with options like "Citas", "Verificación de comprobantes (CFDI)", "Pago referenciado", "CertISAT", and "Opinión del cumplimiento". Below this, there is a section for "Ingresar a esta opción para realizar, entre otros, los siguientes trámites:" with a list of services and a login form for "Mi portal" (RFC and Contraseña). An "Aviso" section provides technical instructions for Safari and Java. At the bottom, there are links for "Catálogo de trámites", "Formas fiscales", "Software", "Calendario fiscal", "Hojas de ayuda (e-Sinca)", and "Bancos autorizados".

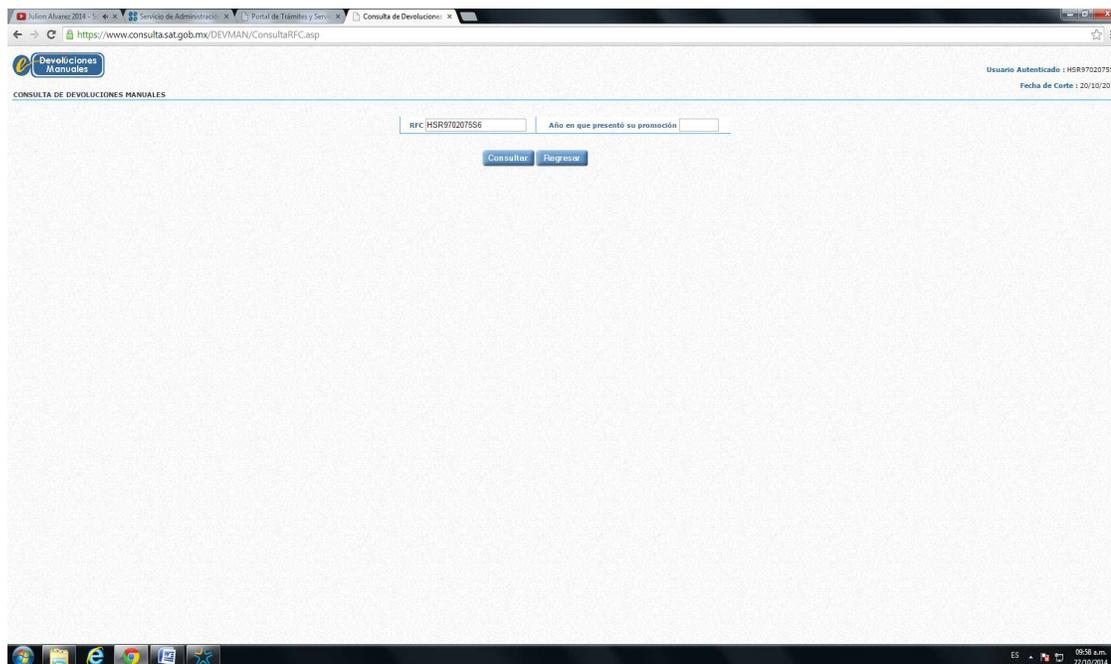
Nos aparece la siguiente ventana en la cual vamos a ingresar nuestro RFC y nuestra contraseña.

The screenshot shows the SAT login page for electronic services. The browser address bar displays https://www.consulta.sat.gob.mx/mem_bin/FormLogin.asp?DevManV. The page header includes the SHCP and SAT logos. The main content area features a box titled "Acceso a los Servicios Electrónicos del SAT" with input fields for "RFC:" and "Contraseña:" and an "Iniciar Sesión" button. Below the login box, there are links for "Actualizar vía Adicional Correo Electrónico" and "Obtener Contraseña". At the bottom, there is a note: "Ahora también puede autenticarse con su Firma Electrónica Avanzada (FEA)".

Ya que ingresamos nuestros datos nos aparece la siguiente ventana en la cual le vamos a dar clic en consulta.



En la siguiente ventana nos aparece un recuadro en el cual le vamos a poner el ejercicio del cual se trata la devolución que en nuestro caso es 2014.



Una vez ingresado el año nos va aparecer el estatus de nuestra devolución y de todas las anteriores del ejercicio en el cual ingresamos, en caso de que devolución no se autorice de igual manera nos va aparecer en esta ventana mediante la leyenda se emitió requerimiento, solo basta con esperar a que llegue dicho documento y contestar a lo que se requiera si es autorizada le va aparecer la leyenda autorizada y ya cuando se deposite va a parecer depósito efectuado y nos va aparecer el depósito en la cuenta que ingresamos en nuestro procedimiento de devolución.

Devoluciones Manuales

Usuario Autenticado : HSR970207556

CONSULTA DE DEVOLUCIONES MANUALES

RFC: HSR970207556 Nombre, Denominación ó Razón Social: HORTIROJUSA S. DE P.R. DE R.L.

Número de Control y Número de Folio	ALR	Fecha de Recepción	Impuesto	Estado de Devolución	Tipo de Pago	Banco	Fecha de Pago o Cobro	Fecha de Notificación
0114009261 DC2014530028	CELAYA	09/09/2014	IVA	En revision	-	-	-	-
0114009962 DC2014512968	CELAYA	20/05/2014	IVA	Deposito efectuado	Deposito	BBVA BANCOMER S.A.	08/08/2014	-
0114009907 DC2014509970	CELAYA	19/09/2014	IVA	Deposito efectuado	Deposito	BBVA BANCOMER S.A.	04/08/2014	-
0114001141 DC2014514480	CELAYA	21/04/2014	IVA	Deposito efectuado	Deposito	BBVA BANCOMER S.A.	02/06/2014	-
0114003131 DC2014515400	CELAYA	21/04/2014	IVA	Deposito efectuado	Deposito	BBVA BANCOMER S.A.	02/06/2014	-

Encuentros: 5

0114009261CELAYA09/09/2014VEn revision---HORTIROJUSA S. DE P.R. DE R.L.DC20145300280114009962CEL11/20/06/2014UADeposito efectuadoDepositoBBVA BANCOMER S.A.08/08/2014-HORTIROJUSA S. DE P.R. DE R.L.DC20145129680114009907CEL19/09/2014VADeposito efectuadoDepositoBBVA BANCOMER S.A.04/08/2014-HORTIROJUSA S. DE P.R. DE R.L.DC20145099701011400311CEL14/02/2014VADeposito efectuadoDepositoBBVA BANCOMER S.A.02/06/2014-HORTIROJUSA S. DE P.R. DE R.L.DC20145144800114003131CEL21/04/2014VADeposito efectuadoDepositoBBVA BANCOMER S.A.02/06/2014

Imprimir Volver

ES - 9:58 a.m. 22/07/2014

En esta ventana ya podemos observar que nuestra solicitud de devolución de IVA fue autorizada y depositada con éxito.

Devoluciones Manuales

Usuario Autenticado : HSR970207556

CONSULTA DE DEVOLUCIONES MANUALES

RFC: HSR970207556 Nombre, Denominación ó Razón Social: HORTIROJUSA S. DE P.R. DE R.L.

Número de Control y Número de Folio	ALR	Fecha de Recepción	Impuesto	Estado de Devolución	Tipo de Pago	Banco	Fecha de Pago o Cobro	Fecha de Notificación
0114011063 DC2014655511	CELAYA	24/10/2014	IVA	En revision	-	-	-	-
0114011057 DC2014654559	CELAYA	24/10/2014	IVA	En revision	-	-	-	-
0114009261 DC2014538026	CELAYA	09/09/2014	IVA	Deposito efectuado	Deposito	BBVA BANCOMER S.A.	05/11/2014	-
0114005962 DC2014312968	CELAYA	20/06/2014	IVA	Deposito efectuado	Deposito	BBVA BANCOMER S.A.	08/08/2014	-
0114005907 DC2014309970	CELAYA	19/06/2014	IVA	Deposito efectuado	Deposito	BBVA BANCOMER S.A.	04/08/2014	-
0114003141 DC2014154480	CELAYA	21/04/2014	IVA	Deposito efectuado	Deposito	BBVA BANCOMER S.A.	02/06/2014	-
0114003131						BBVA BANCOMER		

Encontrados : 7

0114011063CELAYA24/10/2014IVAEn revision----HORTIROJUSA S. DE P.R. DE R.L.DC20146555110114011057CELAYA24/10/2014IVAEn revision----HORTIROJUSA S. DE P.R. DE R.L.DC201465455910114009261CELAYA09/09/2014IVADeposito efectuadoDepositoBBVA BANCOMER S.A.05/11/2014-HORTIROJUSA S. DE P.R. DE R.L.DC2014538026130114005962CELAYA20/06/2014IVADeposito efectuadoDepositoBBVA BANCOMER S.A.08/08/2014-HORTIROJUSA S. DE P.R. DE R.L.DC2014312968130114005907CELAYA19/06/2014IVADeposito efectuadoDepositoBBVA BANCOMER S.A.04/08/2014-HORTIROJUSA S. DE P.R. DE R.L.DC2014309970130114003141CELAYA21/04/2014IVADeposito efectuadoDepositoBBVA BANCOMER S.A.02/06/2014-HORTIROJUSA S. DE P.R. DE R.L.DC2014154480130114003131CELAYA21/04/2014IVADeposito efectuadoDepositoBBVA BANCOMER S.A.02/06/2014-HORTIROJUSA S. DE P.R. DE R.L.DC201415340013

CONCLUSIÓN

Como se pudo observar en el trabajo de investigación denominado “Devolución de IVA aplicado a una S.P.R de R.L.”, los contribuyentes que se dediquen a la agricultura exclusivamente y que deseen formar una S.P.R. de R.L. pueden ver los beneficios de formarla, como lo es recuperar sus saldos a favor de IVA, evaluando correctamente todos los aspectos financieros, contables e inflacionarios que se presenten, todo lo relacionado en materia fiscal y contable debe de estar correctamente presentado y capturado ya que cuando se solicita una devolución de IVA la autoridad, puede revisar nuestra documentación y para poder tener éxito nuestra contabilidad debe de estar bien estructurada y nuestras declaraciones presentadas correctamente en tiempo y forma.

Si bien el IVA que pagamos puede resultar un cargo más en la factura en el momento del pago, debemos analizarlo detenidamente ya que para una SPR de RL dedicada a la agricultura, puede resultar como una forma de recapitalización o ahorro de cierta manera ya que en el momento de tramitar nuestra devolución de IVA y tener una respuesta favorable, este puede ser de gran alivio para la empresa, teniendo en cuenta la situación actual del país es decir su inflación y determinar cuál es el mejor momento para llevar a cabo este trámite.

Pudimos observar con detenimiento el proceso para formar una Sociedad de Producción Rural, y vimos que no es muy complicado realizar este proceso además de que este tipo de sociedad cuenta con beneficios fiscales que pueden resultar muy atractivos para las personas, como lo es la exención de impuestos que maneja.

La presente tesis se hace con la finalidad de que las S.P.R. de R.L. vean cuál es el procedimiento que se tiene que llevar a cabo para solicitar un saldo a favor de IVA, y vean que es posible obtenerlo y recapitalizar de alguna forma la

sociedad. Además nos ayuda a entender fácilmente el procedimiento para la solicitud de devolución de IVA. Se trató de utilizar un lenguaje sencillo con información actualizada, e innovadora y espero le sirva de apoyo al público interesado en el tema.

BIBLIOGRAFÍA

GARCÍA BRIONES, Salvador, **Reexpresión de estados financieros**, Editorial Mc. Graw Hill Interamericana, México, 2007, 148 pp.

GITMAN, Lawrence J., ZUTTER, Chad J., **Principios de administración financiera**, Decimosegunda edición, Editorial PEARSON EDUCACIÓN, México, 2012, 720 pp.

MORALES, Ma. Elena, **Contabilidad de Sociedades Mercantiles**, Segunda edición, Editorial Mc Graw Hill Interamericana, México, 2006, 294 pp.

MUÑOZ JIMÉNEZ, José, **Contabilidad financiera**, Editorial PEARSON EDUCACIÓN, S.A., España, 2008, 648 pp.

RAMÍREZ PADILLA, David Noel, **Contabilidad administrativa**, Octava edición, Editorial Mc Graw Hill Interamericana, China, 2008, 607 pp.

SAMUELSON, Paul A., William D. Nordhaus, **Economía**, Decimoctava edición, Editorial Mc Graw Hill Interamericana, México, 2008, 753 pp.

WARREN, Carl S., REEVE, James M., DUCHAC, Jonathan E., **Contabilidad financiera**, 11ª. ed. Editorial CENGAGE Learning, México, 2012, 816 pp.

LEGISLACIONES

- **Ley del Impuesto al Valor Agregado 2014.**
- **Ley del Impuesto Sobre la Renta 2014.**
- **Código Fiscal de la Federación 2014.**
- **Ley Agraria 2014.**

OTRAS FUENTES

- <http://elconta.com/2010/10/03/sociedades-de-produccion-rural/>(15/11/2014)
- <http://www.economia.com.mx/inflacion.htm>(17/11/2014)
- <http://www.economia48.com/spa/d/inflacion/inflacion.htm> (17/11/2014)
- http://www.eco-finanzas.com/diccionario/D/DEFLACTOR_DEL_PIB.htm(25/11/2014)
- <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/inp/Presentacion.aspx>(26/11/2014)
- <http://www.economia48.com/spa/d/valor-actual/valor-actual.htm>(28/11/2014)
- <http://virtual.funlam.edu.co/repositorio/sites/default/files/repositorioarchivos/2009/12/ValordelDineroValordelDi.271.pdf> (30/11/2014)
- <http://www.sat.gob.mx/Paginas/Inicio.aspx> (19/06/2014)